



---

**Órgano de Examen de las Políticas Comerciales**

**EXAMEN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES**

INFORME DE LA SECRETARÍA

DJIBOUTI

El presente informe, preparado para el segundo Examen de las Políticas Comerciales de Djibouti ha sido redactado por la Secretaría de la OMC bajo su responsabilidad. Como exige el Acuerdo por el que se establece el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (Anexo 3 del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio), la Secretaría ha pedido aclaraciones a Djibouti sobre sus políticas y prácticas comerciales.

Cualquier pregunta técnica que se plantee en relación con este informe puede dirigirse a Jacques Degbelo (tel.: 022 739 5583), Katie Waters (tel.: 022 739 5067), y Michael Kolie (tel.: 022 739 5931).

En el documento WT/TPR/G/305 figura la exposición de políticas presentada por Djibouti.

---

Nota: El presente informe es de distribución reservada y no debe difundirse a la prensa hasta que haya finalizado la primera sesión de la reunión del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales sobre Djibouti. Este informe ha sido redactado en francés.

---

**ÍNDICE**

<b>RESUMEN .....</b>	<b>5</b>
<b>1 ENTORNO ECONÓMICO.....</b>	<b>8</b>
1.1 Principales características de la economía .....	8
1.2 Evolución económica reciente .....	8
1.3 Resultados comerciales .....	11
1.4 Inversión extranjera directa .....	11
1.5 Perspectivas .....	12
<b>2 RÉGIMEN DE COMERCIO E INVERSIÓN.....</b>	<b>13</b>
2.1 Marco general .....	13
2.2 Acuerdos y arreglos comerciales .....	16
2.2.1 OMC .....	16
2.2.2 Otros acuerdos y arreglos .....	16
2.2.2.1 COMESA .....	17
2.2.2.2 Acuerdo de Asociación Económica (AAE) entre la Unión Europea y los países del África Oriental y Meridional .....	18
2.2.2.3 Acuerdo sobre el Sistema de Preferencias Comerciales entre los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica (OCI).....	18
2.2.3 Acuerdos preferenciales .....	19
2.3 Régimen de inversión.....	19
2.3.1 Marco institucional y jurídico .....	19
2.3.2 Entorno empresarial.....	20
<b>3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS.....</b>	<b>22</b>
3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones.....	22
3.1.1 Procedimientos y requisitos aduaneros.....	22
3.1.2 Normas de origen .....	23
3.1.3 Aranceles y demás derechos e impuestos .....	23
3.1.3.1 Derechos consolidados.....	24
3.1.3.2 El impuesto interior de consumo (TIC) como arancel NMF aplicado .....	25
3.1.3.3 Impuesto general de solidaridad (IGS) .....	26
3.1.3.4 Otras cargas.....	26
3.1.3.4.1 IVA .....	26
3.1.3.4.2 Impuestos especiales de consumo .....	27
3.1.3.4.3 Otros impuestos internos.....	27
3.1.3.5 Preferencias arancelarias.....	28
3.1.4 Exenciones de derechos e impuestos .....	28
3.1.5 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación .....	28
3.1.6 Medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia.....	29
3.1.7 Normas y prescripciones técnicas .....	29
3.1.8 Prescripciones sanitarias y fitosanitarias.....	30

3.2	Medidas que afectan directamente a las exportaciones.....	31
3.2.1	Procedimientos.....	31
3.2.2	Impuestos y otros gravámenes a la exportación.....	31
3.2.3	Prohibiciones, restricciones y licencias de exportación.....	31
3.2.4	Promoción, financiación, seguro y garantías de las exportaciones.....	31
3.2.5	Zonas francas.....	32
3.3	Medidas que afectan a la producción y al comercio.....	32
3.3.1	Incentivos.....	32
3.3.2	Política de competencia y controles de precios.....	33
3.3.2.1	Política de competencia.....	33
3.3.2.2	Reglamentación y controles de precios.....	33
3.3.3	Comercio de Estado, empresas públicas y privatización.....	34
3.3.4	Contratación pública.....	36
3.3.5	Derechos de propiedad intelectual.....	37
3.3.5.1	Sanciones.....	38
<b>4</b>	<b>POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES.....</b>	<b>40</b>
4.1	Agricultura.....	40
4.1.1	Aspectos generales.....	40
4.1.2	Subsectores clave.....	41
4.1.2.1	Producción agrícola y ganadera.....	41
4.1.2.2	Pesca.....	42
4.2	Minería y energía.....	43
4.2.1	Minas.....	43
4.2.2	Energía.....	45
4.2.2.1	Electricidad.....	45
4.2.2.2	Productos del petróleo.....	47
4.3	Manufacturas.....	47
4.4	Servicios.....	48
4.4.1	Servicios financieros.....	48
4.4.1.1	Bancos.....	48
4.4.1.2	Seguros.....	50
4.4.2	Telecomunicaciones y servicios postales.....	51
4.4.3	Transporte.....	52
4.4.3.1	Transporte marítimo.....	52
4.4.3.2	Transporte por carretera.....	53
4.4.3.3	Transporte por ferrocarril.....	54
4.4.3.4	Transporte aéreo.....	54
4.4.4	Turismo.....	55
<b>FUENTES</b>	.....	<b>57</b>

**GRÁFICOS**

Gráfico 3.1 Distribución de los tipos del arancel (TIC) NMF aplicado, 2013.....	25
Gráfico 3.2 Progresividad de los tipos NMF por sector manufacturero, 2013.....	26

**CUADROS**

Cuadro 1.1 Principales indicadores económicos, 2006-2013 .....	8
Cuadro 1.2 Balanza de pagos, 2006-2013 .....	11
Cuadro 2.1 Objetivos de la Estrategia Nacional de Desarrollo del Comercio.....	15
Cuadro 3.1 Análisis recapitulativo de los derechos NMF, 2013.....	23
Cuadro 3.2 Estructura de los derechos NMF, 2005 y 2013.....	24
Cuadro 3.3 Impuestos especiales de consumo aplicados en 2014 .....	27
Cuadro 3.4 Exenciones fiscales con arreglo al Código de Inversiones .....	32
Cuadro 3.5 Empresas públicas que realizan actividades comerciales .....	34
Cuadro 3.6 Estadísticas de los contratos públicos por método de contratación, 2007-2013.....	36
Cuadro 3.7 Estadísticas relativas a los títulos de propiedad industrial registrados por la ODPIC, 2009-2013.....	37
Cuadro 4.1 Títulos mineros.....	43
Cuadro 4.2 Tarifas de la electricidad, febrero de 2012 .....	46
Cuadro 4.3 Coeficientes cautelares, 2012 .....	48
Cuadro 4.4 Estructura del sector bancario en Djibouti, 2012.....	49
Cuadro 4.5 Tráfico total en el puerto autónomo internacional de Djibouti, 2008-2012 .....	53

**RECUADROS**

Recuadro 2.1 Resumen del marco institucional de Djibouti .....	13
Recuadro 2.2 Marco de las inversiones, 2014 .....	20

## RESUMEN

1. La economía de Djibouti está dominada por los servicios, siendo insignificante la producción de bienes. Los sectores manufacturero y agrícola continúan teniendo poco peso, especialmente debido a la carga fiscal que soportan y al elevado costo de los factores de producción (trabajo y energía). El comercio internacional sigue siendo importante para Djibouti, dada su fuerte dependencia de las importaciones; el comercio de bienes y servicios representa en promedio el 94% del PIB.

2. La inflación se ha mantenido controlada (menos del 5% en promedio desde 2006) gracias a la política de subvención de los precios de los productos de primera necesidad y al régimen cambiario basado en un sistema de junta monetaria, con arreglo al cual la moneda nacional, el franco de Djibouti, está vinculada al dólar de los Estados Unidos con una paridad fija de 177,721 francos por dólar de los Estados Unidos. Dado que el Banco Central no está facultado para financiar el déficit presupuestario, las importaciones siguen siendo la principal fuente de inflación. El déficit presupuestario, que es agravado por una escasa recaudación de ingresos, así como unas exenciones y unos gastos extrapresupuestarios considerables, y que antes se financiaba mediante atrasos en los pagos internos, se ha logrado contener gracias a la mayor disciplina fiscal aplicada en el marco de los programas de estabilización apoyados por el FMI.

3. Gracias a la entrada de importantes corrientes de inversión, en particular en infraestructura portuaria, la tasa media anual de crecimiento del PIB se situó en torno al 5% entre 2006 y 2009. Esta dinámica se vio frenada por la crisis económica mundial en 2010 y 2011. No obstante, el crecimiento económico repuntó en 2012, impulsado por la recuperación de las inversiones en infraestructuras portuarias, viarias y hoteleras, así como por el fuerte crecimiento de la economía de Etiopía, ya que cerca del 90% de sus mercancías transitan por el puerto de Djibouti. El alto nivel de seguridad para las personas, la situación geográfica estratégica y la estabilidad monetaria son algunas de las ventajas que ofrece Djibouti para atraer inversión extranjera directa (IED).

4. El objetivo general de la política comercial de Djibouti es promover la diversificación de su sistema productivo, con una contribución más importante del sector privado al PIB (aparte de las actividades portuarias), una mayor participación del sector secundario, y la formalización y reestructuración de las empresas. En 2010, Djibouti adoptó una Estrategia Nacional de Desarrollo del Comercio, que se ha aplicado en parte. Se han obtenido ya algunos resultados, entre ellos: la actualización de los programas informáticos utilizados por las aduanas; la mejora de las estadísticas; medidas para facilitar la creación de empresas; y la aplicación de reformas legislativas, en particular la adopción de un Código de Comercio. Djibouti también ha emprendido reformas institucionales con el fin de reforzar el diálogo entre los sectores público y privado y aumentar su participación en foros regionales y multilaterales. Sin embargo, sigue teniendo problemas para cumplir sus obligaciones de notificación a la OMC. Tiene atrasos en lo que respecta a todas sus notificaciones y desea recibir asistencia técnica para formar a los funcionarios del país en este ámbito.

5. Djibouti es miembro del COMESA y participa en las iniciativas africanas de integración a escala continental. También participa en las negociaciones entre la Unión Europea y los Estados del África Oriental y Meridional encaminadas a la creación de una asociación económica. En el período objeto de examen se ha puesto en marcha un sistema virtual de facilitación del comercio en el corredor Djibouti-Addis y Sudán del Sur bajo los auspicios del COMESA. Una vez finalizados los trabajos, ese sistema permitirá el seguimiento de la carga a lo largo de todo el corredor en tiempo real.

6. Djibouti otorga, como mínimo, trato NMF a todos sus interlocutores comerciales. Los productos importados pueden estar sujetos al impuesto interior de consumo (TIC), el impuesto sobre el valor añadido (IVA), impuestos especiales de consumo, un derecho (sobre los productos del petróleo), una contribución por concepto de patente, y el impuesto general de solidaridad. Djibouti no tiene arancel. La adopción del IVA en 2008 tenía por objeto eliminar progresivamente el TIC que, por la forma en que se aplica (en particular por lo que se refiere a la exoneración de la producción nacional) constituye un arancel aduanero. En 2013 los ingresos sacrificados a causa de las numerosas exenciones de derechos e impuestos ascendieron a unos 100.000 millones de francos de Djibouti. Esas exenciones se aplican en particular en virtud de las disposiciones de los Códigos de Inversiones, de Aduanas y de Zonas Francas, así como en el marco de convenios especiales con determinadas empresas.

7. Djibouti no tiene legislación sobre normalización. No obstante, bajo la supervisión de la Subdirección de Control de la Calidad y de Normas, recientemente se han adoptado reglamentos técnicos en materia alimentaria. Debido a la escasez de medios técnicos, los procedimientos de inspección no suelen comprender el control de la conformidad con esos reglamentos técnicos. Djibouti cuenta con un Comité Nacional del Codex Alimentarius (CNCA) desde 2011 para promover la armonización de sus medidas sanitarias y fitosanitarias con las normas internacionales. Se llevan a cabo análisis microbiológicos y fisicoquímicos del agua y otros productos alimenticios, tanto importados como de producción nacional.

8. A fin de promover las exportaciones, Djibouti mantiene su régimen de zonas francas, donde las empresas están totalmente exentas de impuestos directos e indirectos durante un período de 50 años. No obstante, las actividades de las zonas francas de Djibouti siguen sin mostrar dinamismo. En 2014 se estableció un Consejo Superior para el Diálogo entre los Sectores Público y Privado con objeto de identificar los obstáculos al desarrollo del sector y proponer soluciones.

9. Djibouti no ha notificado ninguna empresa comercial del Estado a la OMC. Sin embargo, hay empresas públicas, como Djibouti Télécom y Électricité de Djibouti, que gozan de derechos exclusivos en los sectores de las telecomunicaciones y la electricidad, respectivamente. Además, la economía sigue estando dominada por empresas públicas, principalmente en la industria agroalimentaria, la explotación de minas, la hostelería, los servicios financieros, las telecomunicaciones y los servicios de transporte y almacenamiento.

10. En 2008, se adoptó una nueva ley sobre la competencia y la protección del consumidor que, no obstante, no abarca a las empresas públicas. Djibouti regula los precios en las esferas en que la competencia es limitada, como en el caso de los monopolios. Así pues, los servicios postales y de telecomunicaciones, el suministro de electricidad y de agua y el transporte urbano están regulados por el Estado. También se aplican controles de precios respecto a los productos que se benefician de ayudas del Estado, como el pan, la harina y el queroseno.

11. En 2009 se adoptó un nuevo Código de Contratación Pública con objeto de simplificar el procedimiento de selección de ofertas, los trámites para acceder a los contratos públicos, las vías de recurso, así como el procedimiento para la imposición de sanciones en caso de infracción de las disposiciones del Código. Conforme al Código, el modo recomendado para la adjudicación de contratos es la licitación abierta. En los casos en que el contrato solo lo puedan cumplir un número limitado de proveedores, se recurre al sistema de licitaciones restringidas, velando por que haya una competencia real. Se prevén márgenes preferenciales para las entidades de Djibouti, los extranjeros que se asocian con dichas entidades, y los organismos que utilizan bienes y servicios producidos en Djibouti.

12. En el período objeto de examen se han llevado a cabo varias reformas respecto a la protección de los derechos de propiedad intelectual. En 2006 el país adoptó una ley de protección del derecho de autor y derechos conexos, y en 2009, una ley de propiedad industrial. Además, en 2012 Djibouti firmó el Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales, y en 2013, el Tratado de Marrakech sobre el acceso de las personas con discapacidad visual a las obras impresas protegidas por derecho de autor. La legislación de Djibouti prohíbe la falsificación, el comercio y cualquier otra transacción con mercancías falsificadas, y prevé la imposición de sanciones penales por los actos de falsificación y piratería.

13. Djibouti dispone de un inmenso potencial agrícola que no explota debido a las dificultades de acceso al agua, la falta de formación de los agricultores y la escasa aplicación de las políticas públicas. Los principales incentivos ofrecidos en el sector consisten en exenciones del impuesto sobre el combustible para la pesca; donaciones de semillas y otros materiales a través de asociaciones y cooperativas agrícolas; y donaciones de medicamentos y prestación de asistencia sanitaria gratuita para los animales.

14. La sal sigue siendo el principal recurso minero explotado en Djibouti. No obstante, la falta de técnicas modernas de explotación y el escaso valor añadido del producto impiden su explotación a gran escala.

15. Électricité de Djibouti (EDD), una empresa estatal, sigue conservando el monopolio de la producción, distribución y comercialización de electricidad. Desde 2011 la red eléctrica del país

está interconectada a la de Etiopía, desde donde se importa cerca de la mitad de la electricidad. Esa interconexión ha permitido reducir considerablemente las importaciones de productos del petróleo y rebajar las tarifas eléctricas.

16. El sector manufacturero sigue en una fase incipiente. Se están desarrollando algunas pequeñas unidades de producción en la industria agroalimentaria, la producción de cemento, y otras actividades artesanales.

17. En 2014 había 11 establecimientos bancarios en Djibouti, frente a dos en 2006, lo que es reflejo de su crecimiento económico, el dinamismo de su sector de servicios en general, la libre circulación de capitales y las limitadas restricciones cambiarias existentes. En 2011 entró en vigor una nueva ley de banca. Esta establece un requisito de capital mínimo de 1.000 millones de francos de Djibouti para las instituciones financieras y su ámbito de aplicación se extiende a los servicios financieros auxiliares (en particular, las agencias de transferencia de fondos) y a las instituciones financieras islámicas.

18. Djibouti Télécom (DT), de propiedad totalmente estatal, sigue siendo el único operador de servicios de telecomunicaciones (Internet, y telefonía fija y móvil). La red telefónica se caracteriza por la mala calidad de las comunicaciones internacionales. En 2012 Djibouti Télécom redujo considerablemente las tarifas de las telecomunicaciones.

19. El sector del transporte tiene un gran potencial para generar empleo y contribuir a la lucha contra la pobreza. No obstante, la falta de una estrategia coherente para el desarrollo de los servicios de transporte y logística representa un gran obstáculo. Por la situación geográfica de Djibouti, el transporte marítimo desempeña un papel importante en el comercio internacional de los países de la subregión. Por ejemplo, dada su proximidad a Etiopía, el puerto de Djibouti puede servir de puerto marítimo a ese país, cuya economía crece a un ritmo muy elevado. El tránsito de mercancías etíopes contribuye especialmente al desarrollo de las actividades de mantenimiento, agencias de transporte marítimo, hostelería, transporte y restauración. Debido a la obsolescencia de la red ferroviaria, la mayor parte de las mercancías etíopes que transitan por los puertos de Djibouti son transportadas por carretera, casi exclusivamente por empresas de transporte etíopes.

20. Hay planes para desarrollar el transporte aéreo con el fin de promover, entre otras, las actividades turísticas, que se ven afectadas por la competencia de los países vecinos y por la falta de aplicación de las estrategias de desarrollo.

## 1 ENTORNO ECONÓMICO

### 1.1 Principales características de la economía

1.1. Djibouti es un país menos adelantado (PMA) con una población de 820.000 habitantes y una superficie de 23.200 km<sup>2</sup>. La incidencia de la pobreza sigue siendo elevada (77% en el último censo, realizado en 2012), una situación agravada por la presencia de un gran número de refugiados provenientes de Somalia. El índice de desarrollo humano (IDH) era de 0,445 en 2013, uno de los más bajos del mundo, a pesar de que el PIB per cápita es relativamente elevado (aproximadamente 1.400 dólares EE.UU. en 2012) y de que el país ha sido incluido entre los países de ingresos medianos bajos.

1.2. La economía de Djibouti sigue caracterizándose por su dualidad, con un segmento moderno que funciona gracias a los ingresos que generan las bases militares extranjeras y las actividades portuarias, por un lado, y un importante segmento de economía sumergida, por otro. La presencia de las bases militares extranjeras, con los consiguientes gastos, ha inflado la demanda interna de bienes de consumo corriente, incluida la demanda en el sector inmobiliario, lo que ha encarecido notablemente el coste de la vida en Djibouti. En cierta medida, a consecuencia de este encarecimiento, la mayoría de los salarios, incluidos los de los funcionarios, han alcanzado un nivel bastante alto en relación con la productividad del trabajo, lo que socava la competitividad del país y sigue frenando su incipiente industrialización. El empleo se ha visto afectado por ello, y la tasa de desempleo se aproxima al 60%. El bajo nivel de creación de empleo también se debe al modelo de crecimiento, de elevado índice de capital.

1.3. El sector de los servicios (transporte y servicios logísticos conexos) constituye el pilar de la economía de Djibouti. Aprovechando su situación estratégica en el cuerno de África, Djibouti ha desarrollado su economía sobre la base de las actividades portuarias, y ha asumido el doble papel de puerto de tránsito y de plataforma de transbordo regional.

1.4. En 2011 los servicios contribuyeron al PIB nacional aproximadamente en tres cuartas partes, frente al 2,6% la industria manufacturera y el 3,7% la agricultura. La construcción y las obras públicas contribuyeron aproximadamente en un 14,4% (véase el cuadro 1.1).

1.5. De conformidad con sus obligaciones en virtud del artículo VIII del Convenio Constitutivo del FMI, Djibouti mantiene un sistema cambiario sin restricciones a los pagos y a las transferencias por transacciones internacionales corrientes.

1.6. Desde 1973 Djibouti cuenta con un régimen de junta monetaria en el que la moneda local está vinculada al dólar de los Estados Unidos con un tipo de cambio fijo de 177,721 francos de Djibouti por dólar EE.UU.

### 1.2 Evolución económica reciente

1.7. Desde el último examen de las políticas comerciales de Djibouti, las pautas de crecimiento de su PIB han seguido dependiendo de la evolución de sus actividades portuarias, que se han visto impulsadas por un incremento de las inversiones extranjeras directas (IED). De hecho, la afluencia masiva de inversiones provenientes de los países del Golfo ha favorecido el crecimiento económico del país en torno a las actividades de transporte y los servicios conexos. Los buenos datos de crecimiento del PIB (con tasas del 5% como mínimo) se mantuvieron hasta 2009 (véase el cuadro 1.1).

**Cuadro 1.1 Principales indicadores económicos, 2006-2013**

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
<b>Indicadores diversos</b>								
PIB nominal (millones de FD)	136.604	150.694	174.617	186.447	200.578	220.222	240.567	..
PIB nominal (millones de \$EE.UU.)	769	848	983	1.049	1.129	1.239	1.354	..
PIB por habitante (\$EE.UU.)	933	1.010	1.148	1.203	1.270	1.368	1.399	..
Tasa de crecimiento del PIB (real)	12,7	5,0	5,0	5,5	4,5	4,5	4,8	..
Inflación (IPC, variación %)	3,5	5,0	12,0	1,7	4,0	5,1	3,7	3,5



	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
<b>Tipo de cambio</b>								
FD por \$EE.UU. (promedio anual)	177,7	177,7	177,7	177,7	177,7	177,7	177,7	177,7
Tipo de cambio efectivo nominal	..	..	..	..	..	..	..	..
Tipo de cambio efectivo real	..	..	..	..	..	..	..	..
<b>Cuentas nacionales</b>	(% del PIB)							
Consumo final de las administraciones públicas	23,1	21,8	19,8	19,5	18,8	18,8	18,9	..
Consumo final privado	81,3	82,6	84,5	85,0	85,2	85,2	85,1	..
Formación bruta de capital fijo	17,8	18,3	16,9	17,7	17,4	17,4	17,5	..
Exportaciones de bienes y servicios	42,7	40,2	35,8	34,6	33,1	33,1	33,3	..
Importaciones de bienes y servicios	64,9	63,0	57,0	56,7	54,6	54,6	54,9	..
<b>Contribuciones al PIB (al costo de los factores)</b>								
Agricultura	3,6	4,1	3,9	3,9	3,8	3,7	..	..
Minas y canteras	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	..	..
Manufacturas	2,6	2,5	2,3	2,3	2,5	2,6	..	..
Electricidad, gas y agua	5,8	5,7	5,3	5,1	5,2	5,3	..	..
Construcción y obras públicas	8,2	9,5	11,9	12,1	13,5	14,4	..	..
Comercio mayorista y minorista, restaurantes y hoteles	19,0	19,3	18,7	18,7	18,6	18,7	..	..
Banca, seguros y servicios inmobiliarios	13,3	13,3	13,8	13,8	14,0	14,8	..	..
Transporte y comunicaciones	26,6	26,8	27,8	28,3	27,0	25,9	..	..
Otros servicios	1,9	1,8	1,7	1,7	1,7	1,7	..	..
Administración pública y defensa	18,8	16,7	14,5	13,9	13,5	12,9	..	..
<b>Finanzas públicas</b>								
Ingresos y donaciones	34,9	35,2	41,9	37,0	35,5	34,5	34,3	..
Ingresos fiscales totales	31,1	30,2	28,8	30,6	30,1	28,5	25,8	..
Ingresos fiscales	20,3	20,5	20,0	20,1	20,2	20,3	18,5	..
Directos	9,6	9,8	9,0	9,2	9,3	9,3	8,8	..
Indirectos	9,7	9,5	10,1	9,8	9,9	9,9	8,8	..
Otros impuestos	1,0	1,2	0,9	1,0	1,0	1,0	0,9	..
Ingresos no fiscales	10,8	9,7	8,7	10,5	9,9	8,2	7,3	..
Donaciones oficiales	3,9	5,0	13,1	6,4	5,3	6,0	8,6	..
Gastos totales	37,4	36,9	40,6	41,6	36,0	35,2	37,2	..
Gastos corrientes	29,9	25,8	26,8	24,3	24,3	24,1	24,2	..
de los cuales: sueldos y salarios	14,6	13,8	12,7	12,9	12,7	12,4	12,1	..
Gastos de inversión	7,5	11,2	13,8	17,2	11,7	11,1	13,0	..
Déficit (cifras de pagos)	-2,5	-1,8	1,3	-4,6	-0,5	-0,7	-2,9	..
Atrasos (pagos)	0,2	-0,7	-3,2	-1,2	-0,8	-2,0	-0,6	..
Déficit de caja	-2,3	-2,4	-1,9	-5,7	-1,3	-2,7	-3,4	..
Financiación	2,1	3,1	1,9	5,7	1,3	2,7	3,3	..
Financiación interna	-0,6	-0,2	-0,6	-0,2	0,1	0,9	2,6	..
Financiación externa	2,7	3,3	2,6	5,9	1,3	1,7	0,7	..
Ajustes	-0,2	0,7	0,0	0,0	0,0	0,0	-0,1	..
<b>Sector exterior</b>	(En % del PIB, salvo indicación en contrario)							
Saldo por cuenta corriente (%)	-2,2	-20,2	-22,9	-6,8	4,5	-13,9	-10,9	..
Balanza comercial, bienes (%)	-36,5	-49,0	-51,4	-35,6	-25,6	-33,7	-33,0	..
Saldo de la deuda exterior (% del PIB)	..	63,6	60,2	59,8	56,1	52,3	53,9	..
Servicio de la deuda (%)	..	7,6	7,2	7,3	9,0	8,0	9,2	..
Reservas totales en meses de importaciones	3,3	2,7	3,0	5,0	6,1	4,3	4,3	..

.. No disponible.

Fuentes: Banco Central de Djibouti, indicadores económicos (PIB y balanza de pagos de 1995 a 2012 y de 2012 a 2013). Consultado en: <http://www.banque-centrale.dj/rubriques/23>. Annuaire statistique pour l'Afrique 2013. Banco Africano de Desarrollo. FMI, International Financial Statistics. Consultado en: <http://elibrary-data.imf.org/> [abril de 2014]; y Banco Mundial, World Development Indicators. Consultado en: <http://databank.worldbank.org/ddp/home.do> [abril de 2014].

1.8. Entre 2008 y 2010, a consecuencia de la crisis económica y financiera mundial, y de la desaceleración de la economía de Etiopía, las actividades portuarias decayeron. También se debilitó el impulso de la IED, al posponerse las inversiones previstas. Por consiguiente, la tasa de crecimiento cayó del 5,5% en 2009 al 4,5% en 2010 y 2011.

1.9. Sin embargo, a partir de 2012 las actividades económicas se han recuperado y la tasa de crecimiento del PIB muestra una tendencia al alza. La afluencia de IED se ha incrementado, también en ámbitos distintos de las actividades portuarias.

1.10. Además del repunte de las obras públicas y de las actividades portuarias, también ha contribuido al reciente crecimiento económico la interconexión con la red eléctrica de Etiopía. Gracias a esta, ha bajado el coste de la electricidad para los consumidores y ha disminuido la dependencia del país respecto de las importaciones de hidrocarburos destinados a la producción de electricidad.

1.11. En Djibouti la inflación es en gran medida importada y se debe sobre todo al incremento del precio de los productos alimenticios y del petróleo, por lo que la interconexión con Etiopía ha contribuido a contenerla, al reducirse las importaciones de productos del petróleo. Por otra parte, los efectos de la subida de precios de los productos alimenticios se han visto atenuados por las subvenciones al consumo de productos de primera necesidad (sección 3). En promedio, la tasa de inflación se ha mantenido por debajo del 5%. La excepción fue el año 2008, en el que la inflación subió hasta el 12%, debido al efecto conjunto de la gran sequía y de la escalada de los precios mundiales de los productos alimenticios.

1.12. La estabilidad de los precios también es resultado del régimen cambiario, que está basado en un sistema de junta monetaria, según el cual la moneda nacional, el franco de Djibouti (FD), está vinculado al dólar de los Estados Unidos con una paridad fija. El coeficiente de cobertura de la emisión monetaria (francos de Djibouti en circulación) por los activos externos alcanzó el 300% en febrero de 2013, y se ha establecido desde entonces en más del 250% en promedio mensual. Por otra parte, el Banco Central no está facultado para financiar el déficit público.

1.13. Las autoridades monetarias están estudiando la posibilidad de adoptar una política de reservas obligatorias para la gestión de la liquidez en la economía y se ha realizado un estudio de viabilidad a tal efecto.

1.14. La política presupuestaria tiene como objetivo principal ampliar la base de los ingresos públicos. El déficit presupuestario (cifras de caja) alcanzó un nivel máximo del 5,7% del PIB en 2009, como resultado de una baja recaudación de ingresos y de exenciones considerables, sobre todo a favor de las bases militares, así como del aumento de los gastos extrapresupuestarios. Se ha financiado, en parte, con atrasos en los pagos internos. En 2010 comenzó a aplicarse una mayor disciplina fiscal, en el marco de un programa de financiación con el FMI, lo que se tradujo en una tendencia a la baja del déficit (cuadro 1.1). Los episodios de reducción de ingresos se han compensado controlando el gasto corriente, y sobre todo congelando las contrataciones y los salarios de los funcionarios, así como los gastos de inversión.

1.15. El nivel de endeudamiento de Djibouti durante el período examinado ha sido bastante elevado. Tras alcanzar un nivel cercano al 64% del PIB en 2007, la deuda pública externa se estabilizó en torno al 54% del PIB en 2012. No obstante, vistas las perspectivas económicas mundiales, Djibouti continúa en riesgo de endeudamiento excesivo.<sup>1</sup> La deuda externa consiste esencialmente en deuda multilateral, cuya proporción está aumentando significativamente. Según las autoridades, en 2013 el 66% de la deuda correspondía a acreedores multilaterales. La deuda bilateral se reparte entre el Club de París, Kuwait y la Arabia Saudita. En 2008 se alcanzó con los acreedores del Club de París un acuerdo de reprogramación de la deuda bilateral. Las autoridades han señalado los problemas derivados del alza de los tipos de interés a raíz de la clasificación de Djibouti como país de ingresos medianos.

1.16. El déficit por cuenta corriente, que alcanzó el 22,9% del PIB durante la crisis en 2008, se redujo en los años siguientes al disminuir la dependencia respecto de las importaciones de productos del petróleo. Sin embargo, con la escalada de los precios internacionales en 2011 se encareció el precio de los principales productos alimenticios importados, mientras las exportaciones totales seguían siendo bajas, lo que aumentó el déficit por cuenta corriente, que alcanzó el 13,9% del PIB. El elevado déficit de la balanza comercial no ha sido contrarrestado por el saldo positivo de la balanza de servicios, de las transferencias y de las rentas de los factores (cuadro 1.2). Sin embargo, el nivel de los activos externos brutos cubría entre tres y seis meses de importaciones durante el período examinado.

<sup>1</sup> FMI (2013).

**Cuadro 1.2 Balanza de pagos, 2006-2013**

(Millones de dólares EE.UU.)

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013 <sup>a</sup>
Balanza por cuenta corriente	-16,6	-171,4	-225,4	-71,1	50,5	-171,8	-148,0	-308,5
Balanza de bienes y servicios	-118,4	-274,4	-337,9	-178,9	-72,2	-254,7	-267,0	-427,8
Bienes	-280,5	-415,2	-505,3	-373,3	-288,8	-417,9	-446,4	-599,8
Exportaciones	55,2	58,1	68,8	77,4	85,1	92,7	118,0	119,6
Importaciones	-335,7	-473,2	-574,1	-450,7	-373,9	-510,6	-564,4	-719,4
Servicios netos	162,2	140,7	167,4	194,5	216,6	163,2	179,4	172,0
Exportaciones	251,5	248,5	296,9	322,0	335,7	327,0	339,4	365,8
Importaciones	-89,3	-107,7	-129,5	-127,6	-119,1	-163,8	-160,0	-193,8
de los cuales:								
Transporte (neto)	16,7	-3,8	19,1	27,1	45,3	22,8	20,3	13,0
Marítimo	-3,6	-25,9	-20,0	-13,1	3,1	-19,0	-22,8	-34,6
Aéreo	-1,2	-0,6	4,8	5,2	5,7	5,2	5,0	8,3
Otros	21,6	22,7	34,3	35,0	36,4	36,6	38,2	39,3
Viajes (neto)	6,4	4,2	4,1	10,2	9,4	-1,7	2,1	2,4
Comunicaciones (neto)	6,1	6,5	6,7	7,5	7,8	8,1	9,8	12,4
Seguros (neto)	-8,5	-8,7	-14,5	-11,4	-11,0	-12,5	-11,8	-19,6
Otros servicios (neto)	-4,5	-5,0	-5,1	-5,6	-6,5	-7,7	-6,6	-6,9
Administraciones públicas (neto)	146,0	147,4	157,1	166,6	171,6	154,2	165,7	170,7
Balanza de ingresos	23,0	23,9	32,7	21,7	17,4	8,7	27,6	26,3
Saldo de transferencias corrientes	78,8	79,2	79,8	86,1	105,3	74,1	91,4	92,9
Cuenta de capital y financiera	70,3	253,5	188,8	103,6	72,8	217,9	70,6	133,9
Cuenta de capital	9,3	35,3	53,7	55,1	55,3	59,7	52,4	58,2
Cuenta financiera	61,0	218,3	135,0	48,5	17,5	158,2	18,2	75,7
Inversiones directas (netas)	108,3	195,4	228,9	99,6	36,5	79,0	110,0	286,0
Otras inversiones (netas)	-17,7	36,0	-50,5	-7,4	-6,0	76,9	-85,9	-35,5
Activos de reserva	-29,6	-13,1	-43,4	-43,8	-13,0	2,3	-5,9	-174,8
Errores y omisiones	-53,8	-82,2	36,6	-32,5	-123,3	-46,0	77,3	174,6

a Provisionales.

Fuente: Banco Central de Djibouti.

**1.3 Resultados comerciales**

1.17. El comercio internacional sigue siendo fundamental para Djibouti, debido a su fuerte dependencia de las importaciones. Como porcentaje del PIB, el comercio representó en torno al 89% en 2012, y las importaciones el 54%.

1.18. La información estadística sobre el comercio de Djibouti es escasa, y los pocos datos que hay no son muy fiables. En 2013, las exportaciones de mercancías alcanzaron un valor de 119 millones de dólares EE.UU. y las importaciones un valor de 719 millones de dólares EE.UU. (cuadro 1.2).

1.19. Las exportaciones se destinan principalmente a Etiopía, la UE, Somalia, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos y el Yemen. Los productos importados provienen de China, de la Arabia Saudita, Etiopía, Indonesia y la UE.

1.20. Djibouti sigue siendo un exportador neto de servicios, gracias al dinamismo de sus actividades portuarias. El superávit del comercio de servicios se ha mantenido relativamente estable desde 2006, aunque con un aumento más pronunciado en 2010, en que alcanzó los 216 millones de dólares EE.UU. (cuadro 1.2).

**1.4 Inversión extranjera directa**

1.21. A pesar de la mejora de sus indicadores de gobernanza económica, y de un régimen monetario estable, Djibouti no atrae aún suficiente inversión extranjera directa (IED), fuera de la dirigida a las actividades portuarias. El escaso avance del programa nacional de privatización constituye un freno importante para la IED, pero hay otros obstáculos al aumento de la IED en Djibouti, como son los elevados costos de los factores de producción (electricidad), el acceso a la financiación, y el pequeño tamaño del mercado local.

1.22. La IED procede principalmente de los países del Golfo: Dubai, Kuwait y la Arabia Saudita son los principales inversores. Los sectores que se benefician de la IED son el transporte, la hostelería y la banca; es decir, sectores de elevado índice de capital.

1.23. Las corrientes de IED experimentaron un crecimiento continuo entre 2006 (108 millones de dólares EE.UU.) y 2008 (228 millones de dólares EE.UU.), sobre todo en los servicios portuarios, pero disminuyeron considerablemente en 2010 a consecuencia de la crisis financiera (cuadro 2.1).

### 1.5 Perspectivas

1.24. En 2007, el Gobierno adoptó la Iniciativa Nacional de Desarrollo Social (INDS), que constituye la estrategia para el desarrollo y la lucha contra la pobreza en Djibouti. Su finalidad es fomentar sobre todo: i) el crecimiento, la competitividad y el empleo; ii) el acceso a los servicios sociales básicos; iii) la reducción de la pobreza y de las situaciones de vulnerabilidad; y iv) la gobernanza pública.

1.25. La primera versión, que abarcaba el período de 2008 a 2012, mostró varias deficiencias, a saber, la falta de un mecanismo de vigilancia y evaluación, una financiación insuficiente y la falta de jerarquización entre los diferentes elementos del programa. Además, a pesar de que las obras de construcción de infraestructuras y las actividades portuarias han estimulado el crecimiento, no se ha avanzado mucho en la lucha contra la pobreza, debido, entre otras razones, a que la práctica totalidad de la IED se ha orientado hacia actividades con alto índice de capital -poco generadoras de empleo-, así como a la insuficiente financiación de la INDS.<sup>2</sup>

1.26. La versión actual de la INDS abarca el período de 2011 a 2015. Según las autoridades, se ha procurado subsanar las deficiencias de la primera versión. En concreto, se han jerarquizado las medidas en el marco del programa. Sin embargo, el éxito del programa parece depender de que se consiga elaborar un instrumento eficaz de vigilancia y evaluación.

1.27. Las autoridades han señalado que las reflexiones realizadas con miras a la nueva versión de la INDS han conducido a la concepción de una visión a largo plazo, denominada "Djibouti 2035", que tiene como meta lograr que Djibouti sea en 2035 la plataforma logística y comercial del África Oriental. Se ha previsto un plan de acción titulado "Estrategia de Crecimiento y de Fomento del Empleo" (SCAPE) para el período entre 2015 y 2019, que deberá centrarse en los sectores que contribuyen al crecimiento, con miras a una mayor diversificación de la economía.

1.28. Por otra parte, el Banco Mundial ha señalado recientemente que las mejores fuentes de crecimiento y diversificación de la economía de Djibouti son la pesca, las telecomunicaciones, el transporte y la logística y el turismo.<sup>3</sup> Las autoridades se proponen aprovecharlas en el marco de los esfuerzos de creación de empleo y de lucha contra la pobreza.

1.29. Las autoridades confían en que las medidas incluidas en el marco de la iniciativa SCAPE respalden el crecimiento en los cinco próximos años y que entre 2015 y 2019 la tasa media anual de crecimiento del PIB se aproxime al 8,5%.

1.30. Se considera que los grandes proyectos de construcción de infraestructuras, principalmente de infraestructuras portuarias para exportar sal y potasa<sup>4</sup>, la construcción del complejo aeroportuario de Chabelley, así como la construcción de una nueva línea de ferrocarril entre Djibouti y Etiopía, serán determinantes para las perspectivas económicas de Djibouti en los próximos años.

<sup>2</sup> Banco Africano de Desarrollo (2011).

<sup>3</sup> Banco Mundial (2013a).

<sup>4</sup> African Economic Outlook (2013).

## 2 RÉGIMEN DE COMERCIO E INVERSIÓN

### 2.1 Marco general

2.1. La Constitución de la República de Djibouti de 1992 consagra la separación de poderes y garantiza los derechos fundamentales. Desde el último examen de las políticas comerciales de Djibouti, la Constitución ha experimentado varios cambios, en 2006, 2008 y 2010.<sup>1</sup> Estos cambios han consistido en la creación de una nueva entidad, el Mediador de la República, con un mandato de cinco años no renovable; la introducción de disposiciones que permiten la formación de agrupaciones de partidos políticos; y la introducción de disposiciones que conceden más autonomía a las entidades territoriales. También cabe citar: la reducción de la duración del mandato presidencial (de 6 años a 5) y la limitación a 75 años de la edad de los candidatos a la presidencia; la obligación de que los debates parlamentarios sean públicos y queden registrados en el Boletín Oficial (salvo en circunstancias especiales); la prohibición de que los miembros del Gobierno ejerzan, por mandato parlamentario, otras actividades públicas o profesionales; y cambios relativos a la duración y las fechas de las sesiones del Parlamento. La Constitución prohíbe la pena de muerte, establece que el Islam es la religión del Estado y especifica que el control de las finanzas públicas corresponde al Tribunal de Cuentas (y no a la Sala de Cuentas del Tribunal Supremo).

2.2. Desde el anterior examen de Djibouti, realizado en 2006, la estructura de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial ha permanecido prácticamente inalterada, con las excepciones del número de mandatos y de las condiciones de elegibilidad del Presidente; en el recuadro 2.1 se expone un resumen de dicha estructura.

#### Recuadro 2.1 Resumen del marco institucional de Djibouti

Poder ejecutivo	<p>El Presidente de la República es elegido por cinco años mediante sufragio universal directo y escrutinio mayoritario a dos vueltas. Es reelegible. Debe ser de nacionalidad de Djibouti, estar en posesión de sus derechos civiles y políticos y tener 40 años de edad como mínimo y 75 como máximo en la fecha de presentación de su candidatura.</p> <p>Es el Jefe del Estado y del Gobierno, y también el Comandante en Jefe de las fuerzas armadas. El Presidente nombra al Primer Ministro y, a propuesta de éste, a los demás miembros del Gobierno.</p> <p>El Presidente fija las atribuciones de los miembros del Gobierno y los separa de sus funciones. Los miembros del Gobierno responden ante el Presidente de la República.</p> <p>El Primer Ministro, nombrado por el Presidente de la República, se encarga de aplicar sus políticas, y coordina e impulsa la acción del Gobierno.</p>
Poder legislativo	El Parlamento (Asamblea Nacional) es elegido mediante sufragio universal directo por un mandato de seis años (renovable).
Sistema judicial	El Tribunal Supremo es la máxima jurisdicción ordinaria de la República, seguido por el Tribunal de Cuentas (creado en 2008), que controla las finanzas públicas y los demás tribunales (el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Apelación, el Consejo Constitucional y el Tribunal Penal). Cuenta con dos tribunales de primera instancia: el Tribunal ordinario de primera instancia y el Tribunal de estatuto personal.

Nota: Puede consultarse más información en OMC (2006), sección 2.

Fuente: OMC (2006).

2.3. Desde 2012, el Ministro delegado del Ministerio de economía y hacienda, encargado del comercio, las PYME, la artesanía, el turismo y la educación, se encarga también del comercio exterior. Es responsable de la formulación y puesta en práctica de las políticas comerciales, así como de la negociación de los tratados y acuerdos comerciales, en consulta con otros ministerios y organismos competentes.<sup>2</sup> Desde 2006, los principales cambios que han afectado a los ministerios

<sup>1</sup> La Constitución y sus revisiones se han consultado en la siguiente dirección: <http://www.presidence.dj>.

<sup>2</sup> Con el paso de la Ley N° 102, de 25 de octubre de 2000, a la Ley N° 160, de 9 de junio de 2012, el Ministerio de comercio ha dejado de ser un Ministerio pleno y ha pasado a ser delegado. Según las autoridades, aunque este cambio ha supuesto un descenso de categoría protocolaria, no se han reducido las competencias iniciales del Ministerio de comercio; en la práctica, su ámbito de competencia se ha reforzado.

---

competentes en relación con el comercio han sido la creación de la Dirección de Aduanas en 2007 y la Oficina de Propiedad Industrial y Comercial de Djibouti en 2012. Se está estableciendo una comisión nacional de competencia.

2.4. En 2009 se creó el Comité Nacional de Negociaciones Comerciales (CNNC), dependiente del Ministerio de comercio. Sus objetivos son los siguientes: a) analizar las cuestiones tratadas en las negociaciones comerciales en curso a nivel bilateral, regional y multilateral; b) definir una posición negociadora coherente y conforme a las aspiraciones de la política de desarrollo, y aplicar los compromisos contraídos en los foros regionales e internacionales; y c) prestar asistencia al Gobierno en materia de concepción, formulación y aplicación de la política comercial. El Comité está integrado por representantes de varios ministerios, de la Cámara de Comercio de Djibouti y del Banco Central. Se reúne cuatro veces al año y rinde informe trimestralmente al Ministro encargado de las negociaciones comerciales sobre la aplicación de los compromisos contraídos por Djibouti y sobre las medidas que se han de adoptar para facilitar los procedimientos comerciales.<sup>3</sup> En 2013 se creó la Comisión de coordinación y seguimiento del programa de integración regional del COMESA, dependiente del CNNC, que se encarga de velar por el seguimiento y la coordinación de la aplicación de las medidas de integración regional en el marco del COMESA, incluida la preparación de informes anuales sobre la situación de la transposición, y de las decisiones adoptadas en los consejos y cumbres de Jefes de Estado. También se ha establecido una Subcomisión técnica de seguimiento de los mecanismos de eliminación de los obstáculos no arancelarios.<sup>4</sup>

2.5. El Gobierno consulta con la Cámara de Comercio de Djibouti sobre todas las cuestiones relacionadas con el comercio, aunque no está obligado a seguir sus recomendaciones. Las consultas se celebran con carácter *ad hoc*. La Cámara debe prestar asesoramiento en un plazo de un mes, salvo en casos de urgencia señalados expresamente, en que el plazo puede reducirse hasta 15 días hábiles.

2.6. Desde 2006 se vienen realizando esfuerzos por mejorar el diálogo entre los sectores público y privado. En 2007 se creó el Comité Nacional de Reforma Institucional de la Cámara de Comercio para adaptar y modernizar las normas de la Cámara a fin de garantizar la colaboración entre los sectores público y privado y aumentar la participación de los agentes privados en el desarrollo económico y social del país.<sup>5</sup> En 2012 se publicó un Decreto por el cual se creaba El Consejo Superior Nacional para el Diálogo entre los Sectores Público y Privado cuyo objetivo es crear un entorno empresarial favorable al desarrollo del sector privado que contribuya al crecimiento económico y a la creación de empleo. El Consejo Superior es la más alta instancia de concertación entre el Estado y el sector privado, y se compone de tres órganos que cuentan con representación de los sectores público y privado: el Comité de orientación estratégica del diálogo entre los sectores público y privado; el Comité técnico del diálogo entre los sectores público y privado; y la Secretaría Permanente. Está previsto que el Consejo Superior celebre una reunión anual para debatir sobre la situación del sector privado y sus perspectivas de crecimiento. En marzo de 2014 comenzaron oficialmente los debates del Consejo Superior.

2.7. En general, la política comercial de Djibouti se orienta a fomentar la diversificación del sistema productivo con una contribución más importante del sector privado al PIB (aparte de las actividades portuarias), una mayor participación del sector secundario, y la formalización y estructuración de las empresas. Las prioridades de la política comercial de Djibouti se integran en los planes de desarrollo económico del país. Dichos planes son los siguientes: la "Iniciativa Nacional de Desarrollo Social" (INDS) 2007-2015 (segunda etapa); el "Plan Estratégico: Balance 2005-2010 y perspectivas para 2011-2016" del Ministerio de economía y hacienda, que se encarga de la industria; y "Vision Djibouti 2035". La INDS se basa en parte en el Estudio de diagnóstico

---

Boletín Oficial de la República de Djibouti N° 11, de 14 de junio de 2012. Consultado en:

<http://www.presidence.dj>.

<sup>3</sup> Orden N° 2002-0485/PR/MCIA, sobre la creación del comité técnico para la modernización de la legislación nacional en materia de comercio.

<sup>4</sup> Orden N° 2013-422/PR/MDCC, sobre la constitución, organización y funcionamiento de la Comisión de coordinación y seguimiento del programa de integración regional del COMESA. Boletín Oficial de la República de Djibouti N° 14, de 31 de julio de 2013. Consultado en: <http://www.presidence.dj>.

<sup>5</sup> Decreto N° 2007-0033/PR/MCIA, de 16 de agosto de 2009, sobre la creación del Comité de Reforma Institucional de la Cámara de Comercio de Djibouti. Boletín Oficial de la República de Djibouti N° 16, de 31 de agosto de 2009. Consultado en: <http://www.presidence.dj>.

sobre la integración comercial relativo a Djibouti elaborado en 2004.<sup>6</sup> El Gobierno está preparando la actualización del Estudio de diagnóstico y la elaboración de una Estrategia de crecimiento (sección 1).

2.8. En 2010, la Asamblea Nacional de Djibouti adoptó, mediante la Ley N° 72/AN/09/6ème L, la Estrategia Nacional de Desarrollo del Comercio (SNDC), cuyos objetivos consisten en contribuir al desarrollo económico y social, así como a la reducción de la pobreza y del desempleo, a la creación de una plataforma comercial regional y a la integración económica del país en las organizaciones económicas regionales y en el sistema multilateral de comercio. La Ley prevé el establecimiento de un comité responsable de la orientación, ejecución y evaluación de la Estrategia. Al no haberse establecido aún este comité, esas responsabilidades recaen actualmente en el Ministerio de comercio. El Plan de Acción de la SNDC, publicado en septiembre de 2010, comprende cinco componentes con medidas (cuadro 2.1).

**Cuadro 2.1 Objetivos de la Estrategia Nacional de Desarrollo del Comercio**

Componente	Actividades previstas
1 - Facilitación del comercio, atracción de inversiones (mejora del entorno empresarial)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Refuerzo de los servicios de comercio exterior e interior, de las normas técnicas y de los servicios de información.</li> <li>2. Estudio de las causas de la magnitud del sector del comercio informal y de las medidas adecuadas para su formalización.</li> <li>3. Divulgación de la SNDC y de los acuerdos y convenios comerciales.</li> <li>4. Estudio del impacto de los costos de transacción y de los servicios comerciales públicos en la economía y la competitividad.</li> <li>5. Puesta en marcha del servicio de estudios económicos, estadísticas y bases de datos.</li> <li>6. Revisión del Código de Inversiones y del Código de Comercio.</li> <li>7. Puesta en funcionamiento del Fondo de Garantía Bancaria para favorecer principalmente a las microempresas y las PYME.</li> <li>8. Centralización y puesta en marcha de un Centro único de Creación de Empresas.</li> <li>9. Estudio de medidas e iniciativas que faciliten la mejora del entorno empresarial.</li> </ol>
2 - Facilitación de la integración de Djibouti en los sistemas multilateral y regional de comercio	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estudio de impacto (costos y beneficios): COMESA: zona de libre comercio, Unión Aduanera y perspectivas de acceso a los mercados; OMC (AGCS); Acuerdos de asociación económica.</li> <li>2. Formación y creación de capacidad en materia de políticas y estrategias de negociación comercial.</li> <li>3. Refuerzo de los servicios de comercio exterior e interior, de las normas técnicas y de los servicios de información (medida tomada del componente 1).</li> </ol>
3 - Fomento de las asociaciones entre el sector público, el privado y la sociedad civil	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reforma, en cuanto sea posible, de los estatutos de la Cámara de Comercio de Djibouti para transformarla en cámara consular.</li> <li>2. Asistencia a los agentes económicos del sector privado del país para su organización en una estructura patronal dinámica, responsable y fiable.</li> <li>3. Ayuda para que la asociación patronal se reorganice, se identifique con la SNDC y participe en su aplicación satisfactoria; incitación a los agentes económicos a pasar del sector informal al sector formal.</li> </ol>
4 - Refuerzo de la capacidad institucional del Ministerio de comercio y de la formación de sus funcionarios superiores	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Confirmación de los actuales cometidos y competencias del Ministerio, entre ellos los previstos en la Ley N° 102 y los encomendados por la Ley N° 72/AN/09/6ème K, de 21 de febrero de 2010, sobre la adopción de la Estrategia Nacional de Desarrollo del Comercio.</li> <li>2. Organización y puesta en marcha de un mecanismo permanente de concertación de los Ministros competentes para asegurar una mejor gestión conjunta de los cometidos y atribuciones comunes.</li> <li>3. Reestructuración del cuadro orgánico actual del Ministerio, dotación de personal competente y suficiente y refuerzo de la capacidad de sus recursos humanos.</li> <li>4. Aumento correspondiente de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de comercio, industria y artesanía.</li> <li>5. Regularización de las contribuciones pendientes, sobre todo en la OMC y el COMESA.</li> </ol>
5 - Marco Integrado mejorado y aplicación de la SNDC	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Puesta en marcha del Marco Integrado.</li> <li>2. Contratación de un consultor internacional para prestar apoyo al Marco Integrado y al Ministerio de comercio.</li> </ol>

Nota: En la Ley N° 72 se prevén seis programas; sin embargo, en la práctica, algunos de ellos se han refundido y se ha añadido un nuevo programa al Marco Integrado. En este cuadro se recogen los programas (o componentes) efectivamente puestos en práctica.

Fuente: Ley N° 72/AN/09/6ème L sobre la adopción de la Estrategia Nacional de Desarrollo del Comercio.

<sup>6</sup> Marco Integrado mejorado. Consultado en: <http://www.enhancedif.org/fr/profil-pays/djibouti>.

2.9. En 2013 se realizó una evaluación de los tres primeros años de aplicación de la SNDC, que se publicó en enero de 2014, según la cual, en ese período se dispuso de menos del 50% de la financiación necesaria para llevar a cabo la Estrategia y se puso en práctica aproximadamente el 60% del conjunto de las medidas previstas.<sup>7</sup> Además, la aplicación de la Estrategia se ha visto afectada por problemas institucionales, de visibilidad y de comunicación. Entre los resultados obtenidos cabe citar: la puesta en funcionamiento de SIDUNEA en 2012, la aplicación del sistema Eurotrace; la publicación del Anuario de estadísticas sobre comercio exterior en 2012; la mejora del directorio de empresas en 2013; la creación en 2011 de dos carreras en relación con la estadística en la Universidad de Djibouti y la contratación de 20 nuevos estadísticos; la adopción del código de comercio en 2012; la adopción de nueva legislación bancaria en 2011 y la creación de un Fondo de garantía para las PYME y las pequeñas y medianas industrias en 2014; la adopción en 2013 del Decreto relativo a la ventanilla única nacional para las empresas; la reducción de los plazos para establecer una empresa en el país; distintas estrategias para aumentar la transparencia y favorecer el diálogo; la seguridad jurídica de los actos; y la creación del Consejo Superior Nacional para el Diálogo entre los Sectores Público y Privado. Además, el 31 de diciembre de 2013 se pusieron al día todas las contribuciones de Djibouti a la OMC y el COMESA.

2.10. En la jerarquía jurídica, siguen a la Constitución de la República de Djibouti (1992) las leyes orgánicas, las leyes ordinarias, los decretos y las órdenes. Los tratados y acuerdos comerciales prevalecen sobre las leyes internas; los firma el Presidente de la República y deben ser ratificados por la Asamblea Nacional (por mayoría simple) y publicados en el Boletín Oficial. Han entrado en vigor nuevas leyes sobre las siguientes esferas: código de comercio (2012); aviación civil (2012); servicios financieros (2011, 2012 y 2013); Código de Aduanas (2011); sector de la artesanía (2010); protección de la propiedad industrial (2009); Código General de Impuestos (2010); contratación pública (2009); competencia (2008); impuesto sobre el valor añadido (2008); y notarías (2007) (secciones 3 y 4).<sup>8</sup>

## 2.2 Acuerdos y arreglos comerciales

### 2.2.1 OMC

2.11. Djibouti es Miembro inicial de la OMC y concede al menos trato NMF a todos sus interlocutores comerciales. Ha contraído compromisos en materia de comercio de mercancías y servicios (secciones 3 y 4). Djibouti no es signatario de ninguno de los acuerdos plurilaterales de la OMC. No ha participado nunca en el procedimiento de solución de diferencias comerciales.

2.12. Djibouti sigue teniendo problemas para cumplir sus obligaciones de notificación, en particular en los siguientes ámbitos: agricultura; ADPIC; Acuerdo sobre las MIC; licencias de importación; restricciones cuantitativas; inspección previa a la expedición; valoración en aduana; derechos de aduana; importación; legislación sobre medidas antidumping y compensatorias y sobre salvaguardias; subvenciones; empresas comerciales del Estado; comercio de servicios; y obstáculos técnicos al comercio. Las deficiencias en materia de notificación ya se plantearon en las preguntas escritas y en las declaraciones orales que se hicieron con ocasión del anterior Examen de Djibouti en 2006.<sup>9</sup>

### 2.2.2 Otros acuerdos y arreglos

2.13. Djibouti es miembro del COMESA y participa en iniciativas africanas de integración a escala continental. También participa en las negociaciones entre la Unión Europea y los países de África Oriental y Meridional para establecer una asociación económica. Si bien Djibouti ha ratificado el acuerdo sobre el Sistema de Preferencias Comerciales entre los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica, no ha contraído compromisos importantes para eliminar los obstáculos arancelarios o no arancelarios. Djibouti está negociando el establecimiento de una zona

<sup>7</sup> Según el informe, durante los tres primeros años de aplicación de la SNDC se precisó un presupuesto ordinario de 2.700.000 euros, y se obtuvo la suma de 1.294.750 euros.

<sup>8</sup> Las leyes y reglamentos de Djibouti pueden consultarse en la siguiente dirección:  
<http://www.presidence.dj>

<sup>9</sup> Documentos WT/TPR/M/159/Add.1 y WT/TPR/M/159 de la OMC, de 4 de abril de 2006.



de libre comercio en el marco de la Liga Árabe. Djibouti no participa en el Acuerdo sobre el SGPC concluido entre algunos países en desarrollo.<sup>10</sup>

### 2.2.2.1 COMESA

2.14. Djibouti es miembro del Mercado Común del África Oriental y Meridional (COMESA). El COMESA comprende 19 países miembros.<sup>11</sup> El programa del COMESA tiene por objeto profundizar y ampliar el proceso de integración de los países miembros mediante: la adopción de medidas generales de liberalización del comercio; la armonización de los tipos impositivos y las disposiciones sobre cooperación industrial; la aplicación de una política uniforme de competencia; y el establecimiento de una unión monetaria. El acuerdo se firmó en 1993 y entró en vigor en 1994. Se notificó a la OMC en virtud de la Cláusula de Habilitación.<sup>12</sup> Djibouti es parte en la zona de libre comercio del COMESA, establecida el 1º de noviembre de 2000, que comprende 14 países miembros (Burundi, Comoras, Djibouti, Egipto, Kenya, Libia, Madagascar, Malawi, Mauricio, Rwanda, Seychelles, Sudán del Sur, Zambia y Zimbabwe). Desde 2000, el 100% de las líneas arancelarias están exentas de derechos de aduana entre los miembros. La Secretaría del COMESA ha elaborado y aplicado varios programas orientados a hacer frente a las limitaciones de la oferta y a superar los principales obstáculos para la integración de la región.

2.15. Desde 2008, el COMESA se ha ampliado con la adhesión de dos nuevos Estados miembros (Sudán del Sur y Uganda) y ha emprendido nuevas reformas. En junio de 2009, los Jefes de Estado y de Gobierno establecieron la Unión Aduanera del COMESA, con un período de transición de tres años durante el cual los Estados miembros debían aplicar los principales instrumentos de la Unión Aduanera, definir sus listas de productos sensibles, armonizar sus regímenes arancelarios nacionales con la nomenclatura arancelaria común del COMESA e incorporar el Código de Aduanas comunitario a las legislaciones nacionales.<sup>13</sup>

2.16. El sistema regional de pago y liquidación del COMESA se comenzó a aplicar en octubre de 2012. Se trata de un sistema transfronterizo de pagos con una infraestructura más sencilla, segura y rápida para los comerciantes del COMESA, por medio de sus respectivos bancos centrales. Permite a los importadores y exportadores pagar o facturar sus productos en sus monedas nacionales y evitar las cartas de crédito confirmadas (y los costos que comportan).<sup>14</sup> Asimismo, la Comisión de Competencia del COMESA (CCC), en cuyos trabajos participa Djibouti, empezó a funcionar el 14 de enero de 2013 (sección 3.3.2).

2.17. Por último, los países del COMESA han puesto en marcha un sistema virtual de facilitación del comercio en el corredor Djibouti-Addis y Sudán del Sur, que permite el rastreo de mercancías en todo el corredor en tiempo real. Los expertos del COMESA y los operadores de telecomunicaciones están finalizando las obras de instalación de este sistema y se ofrecen talleres de formación para los funcionarios de aduanas. Las pruebas electrónicas han arrojado resultados satisfactorios y está previsto que el sistema se inaugure oficialmente en mayo de 2014. El sistema cuenta con cobertura en itinerancia y se ha firmado un acuerdo entre los operadores de telecomunicaciones de Djibouti y Etiopía. En cuanto al funcionamiento, los funcionarios de aduanas instalan un dispositivo en los camiones en tránsito y el sistema de vigilancia permite la gestión y el control de los movimientos. Está previsto que este sistema tenga efectos positivos para los operadores económicos, al garantizar la transparencia y la seguridad de las mercancías, y para los organismos públicos, en la lucha contra el fraude y la evasión fiscal.

---

<sup>10</sup> El Acuerdo sobre el SGPC trata de promover y desarrollar el comercio recíproco y la cooperación económica entre países en desarrollo, mediante el intercambio de concesiones de conformidad con sus disposiciones. En él se prevé la negociación de preferencias arancelarias entre sus miembros y la posibilidad de negociar preferencias no arancelarias.

<sup>11</sup> Burundi, Comoras, Djibouti, República Democrática del Congo, Egipto, Kenya, Libia, Madagascar, Malawi, Mauricio, Rwanda, Seychelles, Sudán del Sur, Zambia, Zimbabwe, Eritrea, Etiopía, Swazilandia y Uganda.

<sup>12</sup> Documento WT/COMTD/N/3 de la OMC, de 29 de junio de 1995.

<sup>13</sup> En la decimosexta cumbre celebrada en noviembre de 2012, la Conferencia del COMESA prorrogó por dos años el período de transición a la Unión Aduanera a fin de poder abordar las cuestiones pendientes y las preocupaciones de los Estados miembros.

<sup>14</sup> Puede consultarse más información en las siguientes direcciones:

[http://www.comesa.int/index.php?option=com\\_content&view=article&id=395:comesas-regional-payment-and-settlement-system-reps-goes-live&catid=5:latest-news&Itemid=41](http://www.comesa.int/index.php?option=com_content&view=article&id=395:comesas-regional-payment-and-settlement-system-reps-goes-live&catid=5:latest-news&Itemid=41) y <http://www.mcci.org/documents/REPSS2.pdf>.

2.18. Djibouti se beneficia del servicio de ajuste del Fondo del COMESA que ofrece el apoyo necesario para aplicar los compromisos adquiridos en el marco de la integración regional. Este mecanismo de apoyo compensa únicamente las pérdidas de ingresos debidas a la eliminación de derechos de importación. Empezó a funcionar en 2008 y también se han beneficiado de él Burundi y Rwanda, que son miembros de la Comunidad del África Oriental.

2.19. En 2008 se entablaron negociaciones para establecer una zona de libre comercio ampliada entre el COMESA, la SADC y la CAO<sup>15</sup>, con el fin último de alcanzar una unión aduanera única que contribuya a superar el reto de la adhesión múltiple.<sup>16</sup> Se pretende armonizar las políticas comerciales entre los Estados parte en los tres acuerdos comerciales. El Acuerdo tripartito resultante debería entrar en vigor en enero de 2015. En aras de la transparencia y la reducción de obstáculos no arancelarios al comercio, los miembros de la SADC, el COMESA y la CAO también han creado un mecanismo para declarar, vigilar y eliminar dichos obstáculos<sup>17</sup>, que permite a los operadores señalar y vigilar directamente, en línea, la superación de los obstáculos que encuentran los Estados miembros participantes. El sistema es de libre acceso.

2.20. Durante la cumbre de la Unión Africana celebrada en 2012, los Jefes de Estado aprobaron un plan para establecer una zona de libre comercio continental en 2017, sobre la base del Acuerdo tripartito entre la CAO, el COMESA y la SADC. Se fijaron las siguientes etapas: a) conclusión de acuerdos de libre comercio entre las comunidades económicas regionales que no sean parte en el Acuerdo tripartito (entre 2012 y 2014); b) refundición del Acuerdo tripartito con los demás acuerdos regionales de libre comercio en un acuerdo de alcance continental (entre 2015 y 2016); y c) conclusión de un acuerdo de libre comercio continental para 2017 (fecha revisable en función de los avances realizados).<sup>18</sup> Djibouti, en colaboración con la CEA y la Comisión de la Unión Africana, ha elaborado un Plan de acción nacional para aumentar el comercio interno en África.

### **2.2.2.2 Acuerdo de Asociación Económica (AAE) entre la Unión Europea y los países del África Oriental y Meridional**

2.21. Djibouti está negociando, conjuntamente con otros 11 países del África Oriental y Meridional, un AAE con la Unión Europea.<sup>19</sup> Según informa la UE, la última ronda de negociaciones se celebró en Mauricio en noviembre de 2011, sobre la base de un proyecto de texto común.<sup>20</sup>

2.22. Según las autoridades de Djibouti, la firma del AAE conlleva enormes retos: en efecto, la sustitución del impuesto interior de consumo (TIC) de Djibouti por el arancel exterior común (AEC) del COMESA, cuyos tipos son inferiores, supondría una pérdida de ingresos importante para el Gobierno, que tendría consecuencias económicas y sociales.<sup>21</sup>

### **2.2.2.3 Acuerdo sobre el Sistema de Preferencias Comerciales entre los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica (OCI)**

2.23. En 2012, Djibouti ratificó el Acuerdo sobre el Sistema de Preferencias Comerciales entre los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica.<sup>22</sup> En el marco de dicho acuerdo (firmado en 2004), se entabló la primera ronda de negociaciones y, en abril de 2005, se estableció un Comité de negociaciones comerciales (en el que se debate sobre las concesiones arancelarias, paraarancelarias y no arancelarias). En el Acuerdo se estipulan los principios generales y los procedimientos para la aplicación de medidas de salvaguardia y la solución de diferencias.<sup>23</sup> A la conclusión de la primera ronda de negociaciones, el Comité había aprobado el Protocolo sobre el

<sup>15</sup> Cumbre tripartita COMESA-CAO-SADC, Kampala, 2008.

<sup>16</sup> Los miembros de la Comunidad del África Oriental son: Burundi, Kenya, Rwanda, Tanzania y Uganda.

<sup>17</sup> Puede consultarse más información sobre el mecanismo en la siguiente dirección:

<http://www.tradebarriers.org>.

<sup>18</sup> Información en línea del ICTSD: <http://ictsd.org/i/news/bridgesweekly/124188>.

<sup>19</sup> Se trata de Eritrea, Etiopía, Somalia, Sudán, Malawi, Zambia, Zimbabwe, Comoras, Mauricio, Madagascar y Seychelles.

<sup>20</sup> Información en línea de la Unión Europea. Consultada en:

[http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2009/september/tradoc\\_144912.pdf](http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2009/september/tradoc_144912.pdf) (en inglés).

<sup>21</sup> Estrategia nacional de desarrollo del comercio: evaluación intermedia (2010-2013).

<sup>22</sup> Ley N° 174/AN/12/6ème L, sobre la ratificación del Acuerdo marco sobre el Sistema de Preferencias Comerciales entre los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica (OCI), <http://www.ccd.dj/i/upload/textes/juridiques/loi-preference-commerciale-membres-oci.pdf>.

<sup>23</sup> Consultado en: <http://www.oic-oci.org/french/conventions/Trade%20Preferential%20SYS%20Fr.pdf>.

régimen arancelario preferencial para el Sistema de Preferencias Comerciales-OCI (STP). El Protocolo establece un programa de reducción arancelaria y otro de reducción arancelaria rápida, y un calendario de reducción de los demás derechos y cargas y de eliminación de los obstáculos no arancelarios.<sup>24</sup> En 2007 se elaboraron normas de origen.<sup>25</sup> Djibouti no ha firmado ni ratificado el Protocolo ni las normas de origen. En consecuencia, no ha contraído compromisos importantes en el marco del acuerdo sobre liberalización de los obstáculos arancelarios o no arancelarios.

### 2.2.3 Acuerdos preferenciales

2.24. Djibouti puede acogerse a preferencias unilaterales en el marco del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) de Australia; el Canadá; los Estados Unidos; la Federación de Rusia, Belarús y Kazajstán; Islandia; el Japón, Nueva Zelandia; Suiza, Turquía; y la Unión Europea. También puede beneficiarse de los regímenes preferenciales unilaterales reservados a los PMA de la República de Corea, China, la República Kirguisa, el Taipei Chino y Marruecos; de la Iniciativa "Todo menos armas" de la UE; y de la Ley sobre Crecimiento y Oportunidades para África (AGOA) de los Estados Unidos.

## 2.3 Régimen de inversión

### 2.3.1 Marco institucional y jurídico

2.25. El Registro Mercantil y de Sociedades depende de la Oficina de Propiedad Industrial y Comercial de Djibouti (ODPIC). El Organismo Nacional de Promoción de las Inversiones (ANPI) sigue siendo la principal institución encargada de promover las inversiones y ayudar a las empresas extranjeras en sus relaciones con otros organismos gubernamentales. También se encarga de conceder ventajas fiscales en virtud del Código de Inversiones (véase *infra*).<sup>26</sup> En 2012 se creó un grupo nacional de trabajo sobre la inversión extranjera directa encargado de recoger, compilar y difundir estadísticas relativas a la IED, compuesto por representantes de diversos organismos gubernamentales y de la universidad, y dirigido por el ANPI.<sup>27</sup> El ANPI ha emprendido varias iniciativas con la ayuda de asociados bilaterales y multilaterales.

2.26. El Código de Inversiones sigue siendo el principal marco jurídico para las inversiones en Djibouti. Prevé las garantías fundamentales y jurídicas generales y contiene disposiciones relativas a las condiciones de aplicación de las exenciones fiscales.

2.27. El Código de Comercio, que está vigente desde agosto de 2012, constituye el marco jurídico por el cual se rigen las empresas y los procedimientos de administración judicial.<sup>28</sup>

2.28. Las exenciones fiscales, modificadas por las leyes de presupuesto, están estipuladas en el Código de Inversiones, el Código General de Impuestos y el Código de Aduanas (sección 3).

2.29. Estas leyes coexisten con otras que incluyen disposiciones relativas a la inversión y con los compromisos internacionales contraídos por Djibouti, entre ellos los convenios en que es parte (recuadro 2.2). Djibouti no es miembro del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI).

---

<sup>24</sup> Protocolo sobre el régimen arancelario preferencial para el Sistema de Preferencias Comerciales-OCI (en inglés): <http://www.oic-oci.org/english/convention/PRETAS-en.pdf>.

<sup>25</sup> Consultadas en: [http://www.oic-oci.org/french/conventions/REGLES\\_DORICINE\\_SPC\\_OIC\\_fr.pdf](http://www.oic-oci.org/french/conventions/REGLES_DORICINE_SPC_OIC_fr.pdf).

<sup>26</sup> La Ley del presupuesto para 2009 preveía la creación de una Comisión de Inversiones. Sin embargo, como ha señalado la UNCTAD, la falta de consenso dificultó su creación. La UNCTAD también ha recomendado que las funciones de promoción de las inversiones y de concesión de incentivos fiscales se confieran a organismos distintos para evitar conflictos de intereses.

<sup>27</sup> Decreto N° 2012-0017/PR/MDC, sobre la constitución del grupo nacional de trabajo sobre la inversión extranjera directa.

<sup>28</sup> Sociedades colectivas, comanditarias, de responsabilidad limitada y diversos tipos de sociedades anónimas. Código de Comercio. Consultado en: <http://www.ccd.dj/i/upload/textes/juridiques/code-du-commerce.pdf>.

**Recuadro 2.2 Marco de las inversiones, 2014**

<b>Legislación nacional</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución (artículo 18), que garantiza la protección de los extranjeros y de sus bienes en el territorio de Djibouti</li> <li>• Código de Inversiones (1984), revisado en 1994</li> <li>• Código de Arbitraje Internacional de Djibouti (1984)</li> <li>• Código de Zonas Francas (2004)</li> <li>• Código de Comercio (2012)</li> <li>• Código General de Impuestos (2011)</li> </ul>
<b>Instituciones nacionales de mediación</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguna</li> </ul>
<b>Acuerdos de libre comercio que contengan disposiciones en materia de inversiones</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerdo sobre la Creación de la Zona Común de Inversiones del COMESA (2007)</li> </ul>
<b>Acuerdos bilaterales de inversión</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En vigor (fecha de entrada en vigor): Egipto (1998); Suiza (2001); India (2003); Etiopía (2006); Francia (2007); e Irán (2010)</li> <li>• Firmados pero que no están vigentes: la lista completa todavía no está disponible</li> </ul>
<b>Participación en convenciones u organismos de arbitraje internacional</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convención de Nueva York sobre el arbitraje internacional (desde 1977)</li> <li>• Centro Internacional de Servicios de Arbitraje (CISA) (desde 1984)</li> </ul>
<b>Otros</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI) (2007)</li> <li>• Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Mercado Común del África Oriental y Meridional relativo al desarrollo de las relaciones de comercio e inversión (firmado en octubre de 2001)</li> <li>• Convenio único sobre inversión de capitales árabes en Estados árabes (firmado en 1980)</li> <li>• Acuerdo para el Fomento, la Protección y la Garantía de las Inversiones entre los Estados Miembros de la Organización de Cooperación Islámica (2002)</li> </ul>
<b>Convenios sobre doble imposición</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En vigor (fecha de entrada en vigor): Egipto (1998); China (2004)</li> <li>• Firmados pero que no están vigentes: Malasia, Suiza y el Yemen. La lista completa todavía no está disponible</li> </ul>

Fuente: Información facilitada por las autoridades y UNCTAD (2013).

2.30. Según informó la UNCTAD en su examen de la política de inversiones en Djibouti correspondiente a 2013, a pesar de las recientes mejoras del marco jurídico de las inversiones en Djibouti, es preciso continuar las reformas. La UNCTAD ha constatado la necesidad de modificar el Código de Inversiones para adaptarlo a las mejores prácticas internacionales. Según la UNCTAD, en el Código no se tratan con suficiente detalle cuestiones que generalmente incluyen los códigos modernos, sobre todo con respecto al trato y la protección otorgados a las inversiones y a las obligaciones de los inversores extranjeros. El Código no ofrece pormenores en materia de no discriminación, de nación más favorecida o de trato justo y equitativo, es poco preciso en lo relativo a las condiciones de entrada y establecimiento de la IED, y no recoge las diferencias de trato que existen entre determinados sectores. Como han indicado las autoridades, está en curso un proyecto de reforma para mejorar el Código. Por otra parte, la UNCTAD ha destacado que el nuevo Código de Comercio presenta varias modificaciones positivas. Este Código no prevé una cuantía mínima para la creación de una sociedad de responsabilidad limitada (en contraste con el anterior Código de Empresas). La UNCTAD señala asimismo que se especifican claramente los procedimientos colectivos de salvaguardia cautelar y de administración y liquidación judicial. Se trata de un logro para el desarrollo del sector privado.

**2.3.2 Entorno empresarial**

2.31. Con el fin de atraer IED, Djibouti ha hecho hincapié en las siguientes ventajas: ofrece un nivel elevado de seguridad para las personas; tiene una situación geográfica estratégica; y su moneda, vinculada al dólar de los Estados Unidos, es estable (sección 1). Como ha indicado

la UNCTAD, Djibouti dispone de un sistema totalmente abierto de transferencia de capitales y beneficios.

2.32. Según la UNCTAD, la legislación autoriza los siguientes tipos de empresa: sociedades colectivas, comanditarias, de responsabilidad limitada y diversos tipos de sociedades anónimas.<sup>29</sup> Desde enero de 2012, la investigación policial sobre los antecedentes de los inversores extranjeros ya no es una condición previa para la expedición de una licencia, lo que ha reducido el plazo de los trámites para establecer una empresa.<sup>30</sup>

2.33. Existen obstáculos a la inversión (nacional y extranjera) en las actividades sujetas a monopolios estatales: energía, agua y servicios postales y de telecomunicaciones. Los obstáculos (formales y prácticos) a la inversión extranjera directa afectan a las esferas de los seguros, el transporte y la pesca (sección 4). Además, las preferencias de la contratación pública favorecen a las industrias nacionales.

2.34. Entre las iniciativas emprendidas durante el período objeto de examen para mejorar el entorno empresarial se incluye la puesta en marcha en 2013 de un sistema de ventanilla única nacional. También se han adoptado disposiciones legislativas para reducir la corrupción.<sup>31</sup> A raíz de la aplicación de un Acuerdo firmado en 2011 con Etiopía (sección 4.2.2) los precios de la energía se han reducido considerablemente. Están en curso varios proyectos para mejorar las infraestructuras de transporte en Djibouti (vías férreas, carreteras, puertos y aeropuertos) (sección 4.4.3). Según las autoridades, la ventanilla única estará en funcionamiento antes del final de 2014.

2.35. Esas reformas han contribuido a mejorar significativamente la clasificación de Djibouti en diversos índices internacionales. En efecto, Djibouti ocupa el 160º puesto entre 189 países en el informe "Doing Business 2014" del Banco Mundial. En 2013, Djibouti ocupaba el 171º lugar entre 185 países.<sup>32</sup> En cuanto al índice de percepción de la corrupción de Transparency International, Djibouti ha pasado del 105º lugar entre 179 países en 2007 al 94º entre 175 países en 2013. No obstante, esas clasificaciones indican que Djibouti tiene margen para contemplar nuevas reformas.

2.36. Entre los ámbitos donde son necesarias mejoras cabe citar los siguientes: los procedimientos notariales o jurídicos para el establecimiento de empresas; la cualificación de la mano de obra nacional; la obtención de créditos y sus costos; y la calidad y los precios de los servicios de telecomunicaciones. Además, convendría racionalizar el sistema impositivo, que es muy complejo (sección 3).

---

<sup>29</sup> UNCTAD (2013).

<sup>30</sup> UNCTAD (2013).

<sup>31</sup> En 2013, el Gobierno promulgó la Ley N° 03/AN/13/7èmeL, complementaria de las disposiciones legislativas relativas a la prevención y la lucha contra la corrupción. El Código de Comercio de 2012 prohíbe compaginar las actividades comerciales con el puesto de funcionario.

<sup>32</sup> Banco Mundial (2013b y 2014).

### 3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS

#### 3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones

##### 3.1.1 Procedimientos y requisitos aduaneros

3.1. Los requisitos en materia de registro aplicables a los importadores no han cambiado desde el último examen de las políticas comerciales de Djibouti. Pueden dedicarse a actividades comerciales, incluida la importación, las personas físicas o jurídicas nacionales de Djibouti o extranjeras. Toda persona física o jurídica que desee realizar actividades de importación debe tener una licencia de importador.

3.2. Djibouti estableció por primera vez un Código de Aduanas en 2011.<sup>1</sup> La Dirección de Aduanas y Derechos Indirectos, que no adquirió existencia jurídica hasta 2007, es responsable de los procedimientos aduaneros y de la administración de todos los impuestos aplicados a la importación, incluidos el impuesto interior de consumo (TIC), los impuestos especiales de consumo y el IVA.

3.3. Los trámites aduaneros pueden llevarlos a cabo los importadores o un agente de aduanas autorizado.

3.4. Djibouti utiliza Sidunea World desde enero de 2013. Desde 2005 todas las declaraciones de importación se presentan por vía electrónica. Las autoridades han indicado que todos los puestos aduaneros nacionales están informatizados e interconectados y que también están interconectadas las oficinas de aduanas de Djibouti y Etiopía. No se aplica ningún sistema de gestión electrónica del riesgo, pese a lo cual las mercancías no son sometidas sistemáticamente a una verificación física, que se reserva a las que proceden de determinados países cuya facturación no suele ser fiable. Según las autoridades, aproximadamente una tercera parte de las importaciones es objeto de inspección física.

3.5. Las autoridades han señalado que en breve se debería establecer un régimen de agentes económicos autorizados, que permitirá a algunos agentes beneficiarse de un despacho rápido. El Código de Aduanas permite el levante de las mercancías siguientes antes de que se presente la declaración detallada: productos perecederos; productos peligrosos; armas y municiones destinadas a las fuerzas armadas nacionales y a las unidades extranjeras beneficiarias de acuerdos de cooperación con Djibouti; diarios y publicaciones periódicas; y documentos llamados "express".

3.6. Para el despacho de aduana es necesario que las mercancías vayan acompañadas de una declaración aduanera en la que se les asigna un régimen concreto (formulario N° 1), el conocimiento de embarque, la factura, el justificante de levante y el recibo de manipulación. No obstante, las autoridades aduaneras pueden exigir otros documentos cuando sea necesario. La exención de los derechos de aduana, los impuestos especiales de consumo u otros gravámenes no exime de la obligación de presentar una declaración aduanera.

3.7. Según el Banco Mundial, Djibouti ocupa el puesto 60° entre 189 economías en cuanto a la facilidad del comercio transfronterizo; el conjunto de los trámites de importación dura en promedio 18 días (11 días para la preparación de los documentos, 2 días *para* el despacho de aduana y los controles técnicos, 3 días para la manipulación en puertos y terminales y 2 días para el transporte interior).<sup>2</sup> Las autoridades aduaneras han indicado que Djibouti no ha efectuado ningún estudio sobre la duración media del despacho de aduana.

3.8. Las disposiciones del Código de Aduanas relativas a la valoración aduanera son conformes con el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC. Sin embargo, con objeto de contrarrestar la subfacturación se mantienen valores indicativos (mínimos) para los siguientes productos, entre otros: electrodomésticos, materiales para la construcción y la fabricación de muebles, productos alimenticios, aparatos electrónicos y prendas de vestir. Las autoridades han comunicado que siguen haciendo frente a numerosos casos de subfacturación, razón por la cual Djibouti requiere asistencia técnica para aplicar plenamente el Acuerdo.

<sup>1</sup> Ley N° 140/AN/11/6ème L, por la que se establece el Código de Aduanas.

<sup>2</sup> Banco Mundial (2014).

3.9. En la práctica no hay ningún órgano de apelación, de modo que la decisión de los servicios aduaneros es definitiva.

### 3.1.2 Normas de origen

3.10. Djibouti no ha notificado ninguna norma de origen no preferencial a la OMC. Según las autoridades no las hay.

3.11. El anexo 4 del Acuerdo del COMESA, relativo al protocolo sobre las normas de origen, constituye el fundamento de las normas de origen preferenciales y rige la concesión del trato preferencial a los miembros del COMESA. El protocolo solo será aplicable cuando Djibouti haya comenzado a aplicar el Arancel Exterior Común, en relación con el cual se están realizando al parecer estudios de impacto.

### 3.1.3 Aranceles y demás derechos e impuestos

3.12. Desde 2008, Djibouti recauda el IVA, además del impuesto interior de consumo (TIC), los impuestos especiales de consumo, un impuesto especial de solidaridad, un derecho aplicable a los productos del petróleo, una contribución por concepto de patentes y un impuesto general de solidaridad. El TIC es en principio un impuesto interno aunque, por la forma en que se aplica, es semejante a un arancel aduanero.

3.13. Djibouti utiliza la versión de 2007 del Sistema Armonizado (SA) de Designación y Codificación de Mercancías; su Arancel consta de 6.904 líneas al nivel de 8 dígitos (cuadro 3.1). Todos los tipos aplicados son *ad valorem*.

**Cuadro 3.1 Análisis recapitulativo de los derechos NMF, 2013**

Designación de los productos	Nº de líneas	Promedio aritmético de los tipos (%)	Horquilla de los tipos (%)	C.V. <sup>a</sup>
<b>Total</b>	6.904	21,0	0-26	0,4
<b>Sistema Armonizado(SA)</b>				
Capítulos 1 a 24	905	13,6	0-26	0,7
Capítulos 25 a 97	5.999	22,1	0-26	0,4
<b>Según la definición de la OMC</b>				
Agricultura	866	15,0	0-26	0,7
Productos de origen animal	95	9,8	1-13	0,5
Productos lácteos	26	11,3	0-13	0,4
Frutas, hortalizas, plantas	216	10,1	1-26	0,9
Café, té	28	24,1	13-26	0,2
Cereales y otras preparaciones alimenticias	117	9,3	0-26	0,7
Semillas y frutos oleaginoso, grasas y aceites	91	13,4	0-26	0,7
Azúcares y artículos de confitería	31	13,4	0-26	0,3
Bebidas y tabaco	95	26,0	26	0,0
Algodón	9	26,0	26	0,0
Otros productos agropecuarios	158	21,9	1-26	0,4
Productos no agropecuarios	6.038	21,9	0-26	0,4
Pescado y productos de la pesca	128	13,2	1-26	0,2
Metales y minerales	1.262	23,9	0-26	0,2
Productos químicos	987	24,8	1-26	0,2
Madera, papel, etc.	364	22,4	0-26	0,4
Textiles	698	17,1	1-26	0,7
Prendas de vestir	264	12,3	1-13	0,2
Cueros, calzado, etc.	234	22,9	1-26	0,3
Máquinas no eléctricas	694	21,1	1-26	0,4
Máquinas eléctricas	398	20,2	1-26	0,5
Material de transporte	423	22,0	1-26	0,4

Designación de los productos	Nº de líneas	Promedio aritmético de los tipos (%)	Horquilla de los tipos (%)	C.V. <sup>a</sup>
Otros artículos manufacturados n.e.p.	562	25,7	1-26	0,1
Petróleo	24	23,3	0-26	0,3
<b>Por sectores de la CIIU<sup>b</sup></b>				
Agricultura, caza, silvicultura y pesca	341	14,2	1-26	0,8
Explotación de minas y canteras	101	23,0	13-26	0,2
Industrias manufactureras	6.461	21,3	0-26	0,4
<b>Por fase de elaboración</b>				
Materias primas	715	17,4	0-26	0,6
Productos semielaborados	2.031	21,9	0-26	0,4
Productos acabados	4.158	21,2	0-26	0,4

a Coeficiente de variación.

b Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (segunda revisión), con exclusión de la electricidad, el gas y el agua (una línea arancelaria).

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en los datos facilitados por las autoridades.

### 3.1.3.1 Derechos consolidados

3.14. Djibouti consolidó los derechos aplicados a todas sus líneas arancelarias y no los ha modificado desde el último examen.

3.15. Los tipos consolidados van del 0% al 450% (cuadro 3.2). Los derechos sobre los productos no agropecuarios se consolidaron a tipos que oscilan entre el 0% al 230%, y los aplicables a los productos agropecuarios a tipos que van del 2% al 450%. El promedio aritmético simple de los tipos consolidados es del 41,8% (el 52,4% en el caso de los productos agropecuarios y el 40% en el de los no agropecuarios); el 98% de las líneas se han consolidado al tipo del 40%; 4 líneas se han consolidado al tipo máximo del 450%; y 4 líneas se han consolidado a un tipo nulo.

**Cuadro 3.2 Estructura de los derechos NMF, 2005 y 2013**

	2005	2013	Tipos de los derechos consolidados <sup>a</sup>
Líneas arancelarias consolidadas (% del total de las líneas)	100,0	100,0	100,0
Promedio aritmético de los tipos NMF aplicados	28,2	21,0	41,6
Productos agropecuarios (según la definición de la OMC)	22,5	15,0	52,2
Productos no agropecuarios (según la definición de la OMC)	29,1	21,9	40,1
Agricultura, caza, silvicultura y pesca (CIIU 1)	20,9	14,2	40,4
Explotación de minas y canteras (CIIU 2)	30,6	23,0	39,6
Industrias manufactureras (CIIU 3)	28,6	21,3	41,7
Líneas arancelarias libres de derechos (% del total de las líneas arancelarias)	0,0	0,1	0,0
Promedio aritmético de los tipos (líneas sujetas a derechos)	28,2	21,0	41,6
Derechos no <i>ad valorem</i> (% del total de las líneas arancelarias)	0,0	0,0	0,0
Contingentes arancelarios (% del total de las líneas arancelarias)	0,0	0,0	0,0
Crestas arancelarias nacionales (% del total de las líneas arancelarias) <sup>b</sup>	0,0	0,0	0,7
Crestas arancelarias internacionales (% del total de las líneas arancelarias) <sup>c</sup>	88,7	71,5	99,5
Desviación típica global de los tipos aplicados	8,6	8,5	21,1
Derechos aplicados "de puro estorbo" (% del total de las líneas arancelarias) <sup>d</sup>	0,0	9,9	0,1

a Los tipos finales consolidados se basan en el Arancel Aduanero de 2013 según la nomenclatura del SA 2007.

b Las crestas arancelarias nacionales son los derechos cuyo tipo supera el triple del promedio aritmético del total de los derechos aplicados.

c Las crestas arancelarias internacionales son los derechos superiores al 15%.

d Los derechos "de puro estorbo" son los derechos cuyo tipo es superior al 0% pero inferior o igual al 2%.



Nota: No se dispuso de los tipos de los derechos aplicables a 19 líneas arancelarias.  
El Arancel de 2013 consta de 6.904 líneas arancelarias (al nivel de 8 dígitos, según la nomenclatura del SA 2007).  
El Arancel de 2005 consta de 5.118 líneas arancelarias (al nivel de 8 dígitos, según la nomenclatura del SA 1992).

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en los datos facilitados por las autoridades.

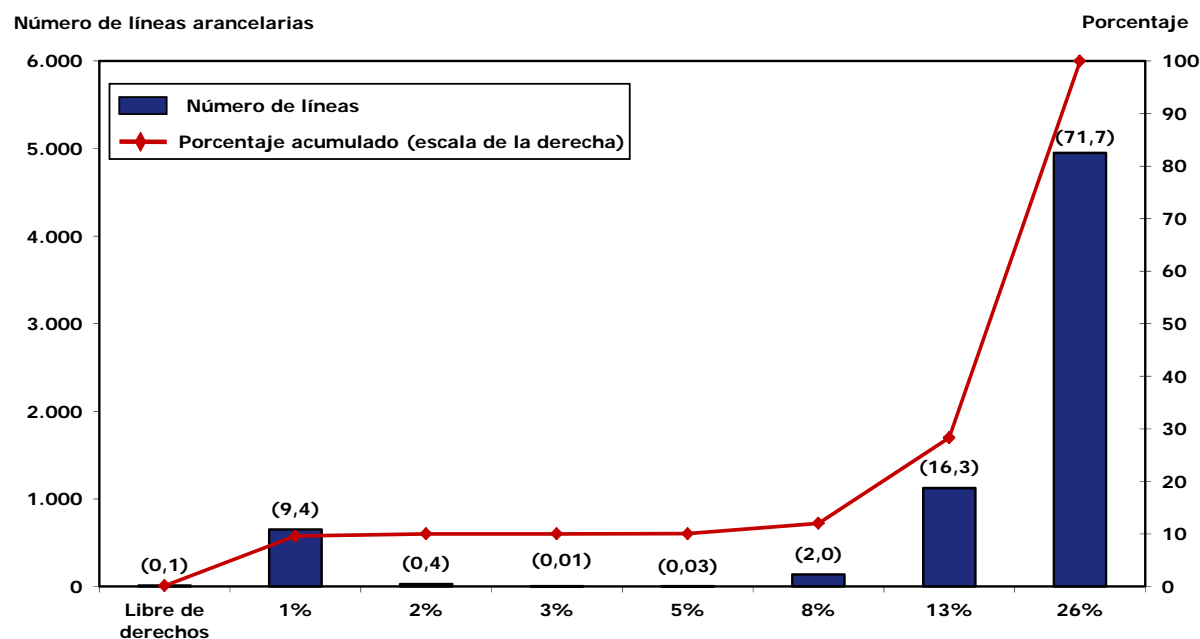
3.16. Los demás derechos e impuestos se han consolidado al tipo máximo del 100%.

3.17. En el caso de 26 líneas arancelarias los tipos del TIC (asimilado a un derecho de aduana) son superiores a los tipos consolidados, como ya era el caso cuando se realizó el examen anterior.

### 3.1.3.2 El impuesto interior de consumo (TIC) como arancel NMF aplicado

3.18. Desde la introducción del IVA, los tipos del TIC han disminuido considerablemente. En la actualidad se aplican ocho tipos (cero, 1%, 2%, 3%, 5%, 8%, 13% y 20%). El promedio aritmético simple ascendió al 21% en 2013, frente al 28,2% en 2005 (cuadro 3.2). En cuanto a la distribución de los tipos del TIC, el 20% es el tipo más frecuente, pues se aplica a más del 70% del total de las líneas (gráfico 3.1).

**Gráfico 3.1 Distribución de los tipos del arancel (TIC) NMF aplicado, 2013**



Nota: Las cifras entre paréntesis corresponden al porcentaje del total de las líneas.

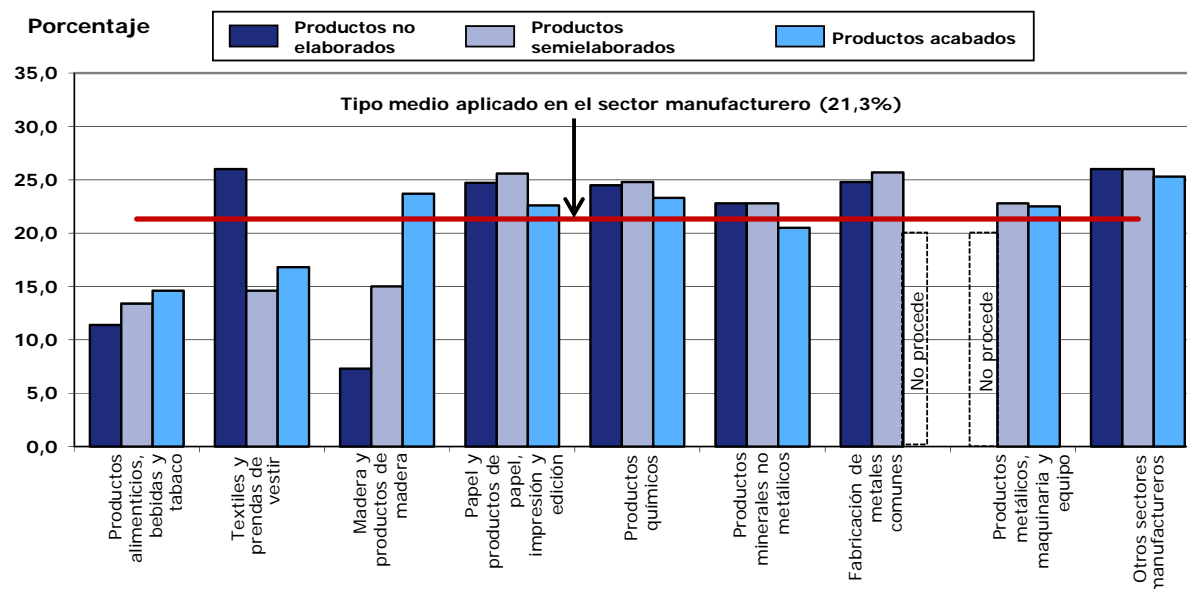
Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en los datos facilitados por las autoridades.

3.19. Los productos no agropecuarios (según la definición de la OMC) están sujetos a impuestos más elevados (promedio aritmético del 21,9%) que los productos agropecuarios (promedio aritmético del 15%). En cuanto a los sectores de la CIU (segunda revisión), el más protegido es el de la explotación de minas y canteras (con un arancel medio del 23%), seguido por el de las industrias manufactureras (21,3%) y por el sector agropecuario (14%) (cuadro 3.1).

3.20. El Arancel se caracteriza en conjunto por una progresividad mixta, con unos tipos medios de protección del 17,4%, el 21,9% y el 21,4% para las materias primas, los productos semielaborados y los productos acabados, respectivamente. Esta estructura mixta se da también en los sectores de los textiles y las prendas de vestir; el papel y los productos de papel, imprentas y editoriales; y los productos químicos, lo que resulta en un encarecimiento de los costos de producción nacional de los productos acabados. Sin embargo, la progresividad arancelaria es positiva en los sectores de los productos alimenticios, las bebidas y el tabaco; la madera y los productos de madera; y el sector metalúrgico (gráfico 3.2). Esta protección positiva efectiva no

incita a fomentar la competitividad de los productos nacionales de que se trata en los mercados internacionales.

**Gráfico 3.2 Progresividad de los tipos NMF por sector manufacturero, 2013**



Nota: Los grupos de productos se definen al nivel de 2 dígitos de la CIIU.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en los datos facilitados por las autoridades.

### 3.1.3.3 Impuesto general de solidaridad (IGS)

3.21. Se aplica un impuesto general de solidaridad (IGS) del 5% a todas las importaciones realizadas por personas que no dispongan de licencia de importador.

### 3.1.3.4 Otras cargas

#### 3.1.3.4.1 IVA

3.22. Djibouti adoptó en 2008 la primera ley por la que se establecía el impuesto sobre el valor añadido (IVA)<sup>3</sup>, que debía sustituir progresivamente al impuesto interior de consumo (TIC) de manera que no se alterara la presión de la tributación interna. No obstante, el proceso se ve obstaculizado actualmente por problemas debidos a las diferentes modalidades de aplicación de los dos impuestos. Los ingresos por IVA alcanzaron más de 5.000 millones de francos de Djibouti en 2011.

3.23. De conformidad con esa ley, los bienes y servicios de producción nacional e importados están gravados con el IVA al tipo uniforme del 7%, mientras que los bienes y servicios exportados están sujetos a un tipo nulo. La base imponible de las importaciones es el valor en aduana más el derecho de aduana y, cuando procede, los impuestos especiales de consumo, mientras que los productos nacionales son gravados sobre la base de su precio de venta.

3.24. La Ley del IVA establece la lista de bienes (importados o de producción nacional) exentos de dicho impuesto. Dicha lista consta fundamentalmente de determinados productos alimenticios esenciales, equipo e insumos agrícolas, medicamentos, libros y periódicos, así como el tramo social de consumo de electricidad.

<sup>3</sup> Ley N° 43/AN/08/6ème L, por la que se establece el Impuesto sobre el Valor Añadido.

### 3.1.3.4.2 Impuestos especiales de consumo

3.25. Se aplican impuestos especiales de consumo a los siguientes productos de producción nacional e importados: tabaco; líquidos alcohólicos; productos del petróleo; khat; aguas minerales y bebidas no alcohólicas; y jugos de frutas y hortalizas. Desde el último examen los tipos de los derechos aplicados a los líquidos alcohólicos se han uniformizado y fijado en el 120% (cuadro 3.3).

**Cuadro 3.3 Impuestos especiales de consumo aplicados en 2014**

Producto	Tipo
<b>Tabaco</b>	
Tabaco elaborado	70%
Extractos y jugos de tabaco	70%
Líquidos alcohólicos	120%
Aguas de colonia que contengan alcohol	2.500 FD/litro de alcohol puro
Perfumes y extractos de perfume que contengan alcohol	2.500 FD/litro de alcohol puro
<b>Productos del petróleo</b>	
Gasolina ordinaria y superior	49,5 FD/litro
Gasóleo	6 FD/litro
Queroseno	14 FD/litro
Aceites lubricantes, aceites de frenos, grasas	100 FD/kg neto
<b>Khat</b>	
Khat	561 FD/kg bruto
<b>Aguas minerales y bebidas no alcohólicas</b>	
Aguas minerales naturales o artificiales	14 FD/litro
Aguas gasificadas, incluso azucaradas, edulcoradas de otro modo o aromatizadas	14 FD/litro
Otras bebidas no alcohólicas	14 FD/litro
<b>Jugos de frutas y de verduras y hortalizas</b>	
	160 FD/kg neto

Fuente: Ley N° 108/AN/00/4ème L, de 29 de octubre de 2000, por la que se reforma el Código General de Impuestos.

### 3.1.3.4.3 Otros impuestos internos

3.26. En el Código General de Impuestos se enumeran los demás impuestos internos aplicados a las importaciones.

3.27. El kilo bruto de khat importado o producido en el país está sujeto a un impuesto general de solidaridad (IGS) de 100 francos de Djibouti.

3.28. Además, se percibe una contribución por concepto de patentes de 8,4 francos de Djibouti por kilo bruto de khat importado o de producción nacional. A esta contribución hay que sumarle un 7% en concepto de porcentaje adicional destinado a la Cámara de Comercio de Djibouti.

3.29. Se aplica también un impuesto especial de solidaridad de 50 francos de Djibouti por kilo de khat.

3.30. Se percibe un impuesto destinado al Fondo para la juventud, el deporte y el esparcimiento de 50 francos de Djibouti por kilo de khat y del 10% sobre el valor de las demás mercancías importadas.

3.31. Se aplica un derecho a los productos del petróleo a los siguientes tipos: 5 francos de Djibouti por litro de combustible para reactores A-1; 32,13 francos de Djibouti por litro de gasolina superior; 7 francos de Djibouti por litro de petróleo y 18,23 francos de Djibouti por litro de gasóleo.

### 3.1.3.5 Preferencias arancelarias

3.32. Dado que oficialmente Djibouti no aplica aranceles de aduanas porque las autoridades consideran que el TIC es un impuesto interno, el país no cuenta con un sistema de preferencias arancelarias.

### 3.1.4 Exenciones de derechos e impuestos

3.33. Pueden otorgarse exenciones en el marco de los convenios internacionales ratificados por Djibouti (como la Convención de Viena), con arreglo a lo dispuesto en el Código de Inversiones y el Código de Zonas Francas y en virtud de los convenios concertados con algunas empresas, como la Empresa de Ferrocarriles.

3.34. Por otra parte, Djibouti concede exenciones de los derechos de aduana e impuestos respecto a las importaciones efectuadas por tropas militares extranjeras estacionadas en su territorio, así como en virtud del Código de Aduanas. Los regímenes aduaneros suspensivos previstos por el Código abarcan el tránsito, la importación temporal y el depósito aduanero. Los regímenes de transformación o regímenes económicos suspensivos son: el perfeccionamiento activo, el perfeccionamiento pasivo y el régimen de "fábricas bajo control aduanero", reservado a las empresas dedicadas a la elaboración de productos del petróleo, aunque en la práctica no se utilice.

3.35. Las autoridades han indicado que los ingresos sacrificados por las exenciones de derechos e impuestos ascendió a unos 98.000 millones de francos de Djibouti en 2013.

### 3.1.5 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación

3.36. Las prohibiciones están por lo general previstas en los convenios internacionales de los que es signatario Djibouti: la CITES, el Convenio de Estocolmo y el Convenio de Rotterdam.<sup>4</sup> Además, de conformidad con la Orden N° 97-0760/PRE, de 17 de noviembre de 1997, sigue prohibida la importación de vehículos con el volante a la derecha, así como de bolsas de plástico no biodegradables (Orden N° 99-0059/PR/MCI, de 14 de enero de 1999).

3.37. En el contexto de la protección de la diversidad biológica, sigue prohibido el comercio (así como la caza y captura) de todas las especies silvestres y de sus despojos, pieles y trofeos. Para pasar en tránsito por Djibouti, los animales enumerados en el Anexo I de la CITES o sus productos deben estar amparados por un permiso de exportación CITES expedido por el país de procedencia de los animales/productos y por un permiso de importación CITES expedido por el país de destino.<sup>5</sup>

3.38. La importación de los productos comprendidos en las listas A 1) y C) de los anexos del Protocolo de Montreal está sujeta a contingentes anuales establecidos y administrados por el Ministro de medio ambiente, y a autorización previa otorgada tras el dictamen del Ministro de comercio y en consulta con el Comité Nacional sobre el Ozono. En virtud de la Orden N° 2004-0066/PR/MHUEAT, de 22 de abril de 2004, se prohibió a partir de 2010 la importación de aparatos de refrigeración, usados o nuevos, que contengan determinadas sustancias (especificadas) nocivas para el ozono.

3.39. La importación de sustancias tóxicas o peligrosas está sujeta a la autorización especial del Ministerio de medio ambiente. El transporte, almacenamiento, venta y utilización de esas sustancias están sujetos a un pliego de condiciones establecido por el Ministerio.

3.40. Las importaciones de piensos siguen sujetas a la autorización del Ministerio de comercio e industria, que expide además las licencias para la importación de khat. Las importaciones de medicamentos y armas y municiones están sujetas a licencias expedidas por el Ministerio de Sanidad y el Ministerio del Interior, respectivamente.

<sup>4</sup> Documento WT/TPR/S/159 de la OMC, de 1° de marzo de 2006.

<sup>5</sup> Decretos N° 2001-0098/PR/MHUEAT, de 27 de mayo de 2001, sobre la aprobación de la estrategia y el programa de acción nacional para la conservación de la diversidad biológica, y N° 2004-0065/PR/MHUEAT, de 22 de abril de 2004, sobre la protección de la diversidad biológica.

3.41. Según las autoridades, Djibouti no aplica restricciones cuantitativas a las importaciones.

### **3.1.6 Medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia**

3.42. Djibouti no ha aplicado nunca medidas antidumping, compensatorias o de salvaguardia en el marco de la OMC y no dispone de instrumentos jurídicos en este ámbito.

### **3.1.7 Normas y prescripciones técnicas**

3.43. Djibouti no ha presentado a la OMC ninguna notificación acerca de su régimen de normalización y de sus procedimientos de acreditación y certificación.

3.44. En principio, la Subdirección de Control de la Calidad y de Normas, dependiente del Ministerio de comercio, industria y artesanía, tiene, entre otras, las siguientes funciones: elaboración y publicación de normas, certificación de productos y procedimientos, garantía de la calidad, pruebas, metrología, acreditación de laboratorios y participación en los trabajos internacionales de normalización y actividades conexas. Además, actúa como servicio de información y organismo encargado de la notificación a la OMC en el marco de los Acuerdos sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. Sin embargo, Djibouti no dispone de una legislación nacional relativa al funcionamiento del proceso de normalización.

3.45. En la práctica, la Subdirección de Control de la Calidad y de Normas coordina todas las actividades de normalización. Evalúa las necesidades de normalización en todos los sectores económicos y formula proyectos de normas que se someten a la consideración de comités técnicos, en particular el Comité Nacional del Codex Alimentarius. Los comités técnicos están compuestos por representantes de las administraciones públicas, el sector privado, las asociaciones de consumidores y la sociedad civil. Por lo general, en Djibouti las propuestas de normas se basan en las normas internacionales.

3.46. Cuando los comités técnicos validan los proyectos de normas, la Subdirección de Control de la Calidad y de Normas, por conducto del Ministerio del que depende, presenta al Gobierno el texto de la norma para su adopción por el Consejo de Ministros. Una vez adoptada, la norma pasa a formar parte de las normas de Djibouti.

3.47. Según las autoridades, los reglamentos técnicos adoptados a escala nacional se refieren a:

- el enriquecimiento de la harina de trigo para consumo humano;
- el enriquecimiento del aceite vegetal para consumo humano;
- el etiquetado de los productos alimenticios preenvasados;
- la reglamentación del agua envasada para consumo humano;
- la reglamentación de la importación y comercialización de la sal yodada.

3.48. Las normas se adoptan mediante reglamento. En el texto se indica, en su caso (cuando se trata de un reglamento técnico), su carácter obligatorio. No obstante, no se ha presentado ninguna notificación a la OMC.

3.49. La Subdirección de Control de la Calidad y de Normas, en asociación con el Laboratorio Nacional de Bromatología (LANAA), lleva a cabo las evaluaciones de la conformidad. Según las autoridades, los encargados de esas evaluaciones llevan a cabo inspecciones cotidianas en el mercado nacional, centradas principalmente en la calidad de los productos alimenticios (etiquetado, fecha de caducidad, condiciones de conservación, ...).

3.50. En principio, el LANAA es un organismo dependiente del Departamento de Ganadería que se encarga de prestar servicios de inspección. Por el momento, las inspecciones que realiza no guardan relación con los reglamentos técnicos vigentes en Djibouti. El grueso de las inspecciones consiste en análisis microbiológicos y físico-químicos. Los derechos pagaderos por los controles

alimentarios oscilan entre 10 y 50 francos de Djibouti por kilo de producto inspeccionado. Se establecen en virtud de la Orden N° 2010-393 PR/MAEM-RH. La Subdirección de Control de la Calidad y de Normas, del Ministerio de comercio, expide licencias de comercialización y certificados de conformidad con las normas de Djibouti para las aguas naturales para consumo humano después de que hayan sido analizadas por el Laboratorio Nacional de Bromatología.

3.51. En 2002 se estableció un Comité de Reflexión sobre la Normalización con miras a elaborar legislación nacional en las siguientes esferas: i) protección de los consumidores y represión de fraudes; ii) normalización; y iii) metrología.<sup>6</sup>

3.52. Al parecer la ONUDI ha establecido un sistema de metrología legal, con miras a controlar y calibrar los instrumentos de medición tanto de los minoristas como de los industriales. En diciembre de 2004 se estableció en el Ministerio de comercio un laboratorio de metrología que aún no ha iniciado sus actividades, ya que el Ministerio está preparando nuevas disposiciones legislativas en materia de metrología. Según las autoridades, Djibouti ha presentado una solicitud de asistencia técnica en esta esfera a la Secretaría del COMESA.

3.53. Djibouti tiene previsto adherirse a la Organización Regional Africana de Normalización (ORAN) y a la Organización Internacional de Normalización (ISO). Todavía no ha suscrito ningún acuerdo de reconocimiento mutuo (ARM). Hasta la fecha no se ha establecido ningún sistema de acreditación.

### **3.1.8 Prescripciones sanitarias y fitosanitarias**

3.54. La Subdirección de Control de la Calidad y de Normas es el servicio de información y el organismo de notificación en el marco del Acuerdo MSF de la OMC. Sin embargo, no se ha presentado a la OMC ninguna notificación en este ámbito.

3.55. Las Órdenes N° 2000-0727/PR/MAEM y N° 2000-0728/PR/MAEM, de 23 de septiembre de 2000, reglamentan la comercialización de los productos de origen animal importados o nacionales. Los criterios de inspección establecidos tienen en cuenta las propiedades químicas y microbiológicas de los productos. La importación y exportación de productos de origen animal siguen supeditadas a la presentación de un certificado sanitario, que expide la Dirección de Ganadería y Servicios Veterinarios (DESV).

3.56. Por otra parte, con arreglo al Decreto N° 97-0189/PR/MS, de 27 de septiembre de 1997, modificado por el Decreto N° 2002-0095/PR/MCIA, de 2 de junio de 2002, la sal yodada no puede comercializarse ni importarse si no está amparada por un certificado de calidad en el que se indique el contenido de yodo, fijado entre 20 y 40 mg por kilo (o entre 34 y 66 mg por kilo de yodato de potasio).

3.57. De conformidad con la legislación relativa a la protección de los consumidores, en caso de que haya un riesgo comprobado, puede prohibirse mediante orden la fabricación o comercialización de productos alimenticios durante un período máximo de un año. En ese caso pueden difundirse advertencias y precauciones de consumo.

3.58. El Ministro de comercio o el Ministro competente en cada caso pueden emitir advertencias para los fabricantes y comerciantes a fin de que pongan sus productos en conformidad con las normas de seguridad.

3.59. La Ley N° 28/AN/08/6ème L, de 21 de diciembre de 2008, relativa a la protección, la represión de fraudes y la protección de los consumidores, contiene disposiciones para la reglamentación del control de la inocuidad de los alimentos. Prevé la publicación de las disposiciones reglamentarias relativas a la producción y comercialización de los productos alimenticios; las modalidades de embalaje y etiquetado; la determinación de las especificaciones en materia de higiene; y las condiciones de higiene de las instalaciones de producción y almacenamiento.

---

<sup>6</sup> Orden N° 2002-0757/PR/MCI, de 17 de octubre de 2002, por la que se establece el Comité de Reflexión sobre la Normalización.

3.60. Djibouti cuenta desde 2011 con un Comité Nacional del Codex Alimentarius (CNCA) en el Ministerio de comercio. El CNCA se encarga de examinar las cuestiones relacionadas con las normas del Codex Alimentarius y, en particular, de emitir dictámenes acerca de la posibilidad de adoptarlas como normas nacionales, así como de fomentar una mayor participación de Djibouti en los órganos del Codex.<sup>7</sup>

3.61. El Ministerio de agricultura, ganadería y pesca, y en particular la Dirección de Ganadería y Servicios Veterinarios (DESV), es el organismo encargado de llevar a cabo los controles en relación con las normas sanitarias y fitosanitarias. El LANAA presta apoyo a la DESV efectuando análisis microbiológicos y físico-químicos del agua y otros productos alimenticios. Se toman sistemáticamente muestras de los productos importados y también se concertan contratos de análisis de los productos alimenticios con hoteles y restaurantes. El LANAA ha iniciado el proceso para su acreditación con respecto a la norma ISO 17025/2005. Además, en 2010 suscribió un contrato de análisis con el organismo francés responsable de los servicios veterinarios.

3.62. Cuando se produce un brote de epizootia se adoptan de inmediato medidas por conducto de órdenes ministeriales. Por ejemplo, para luchar contra la influenza aviar en 2007 se adoptó la Orden N° 2007-0193/PRE/MS, por la que se establece el Comité directivo del proyecto de lucha contra la influenza aviar.

3.63. Según las autoridades, no existe ningún procedimiento formal para las alertas tempranas.

## **3.2 Medidas que afectan directamente a las exportaciones**

### **3.2.1 Procedimientos**

3.64. En líneas generales, los trámites de registro necesarios para la importación de mercancías con fines comerciales se aplican también a las exportaciones (sección 1). Según el informe *Doing Business* de 2014, el conjunto de los trámites de exportación dura en promedio 20 días (13 días para la preparación de los documentos, 2 días para el despacho de aduana y los controles técnicos, 3 días para la manipulación en puertos y terminales y 2 días para el transporte interior).

### **3.2.2 Impuestos y otros gravámenes a la exportación**

3.65. Se sigue aplicando un derecho a la exportación de sal de 500 francos de Djibouti por tonelada. Además, se aplican por cuenta del LANAA unas tasas por la expedición del certificado sanitario para la exportación de camellos y animales de la especie bovina, de 400 francos de Djibouti, y de 200 francos de Djibouti para la exportación de animales de las especies ovina y caprina.

### **3.2.3 Prohibiciones, restricciones y licencias de exportación**

3.66. Las principales medidas de prohibición vigentes en Djibouti tienen por objeto la protección de la diversidad biológica. En este sentido, con arreglo al Decreto N° 2004-0065/PR/MHUEAT, de 22 de abril de 2004, sobre la protección de la diversidad biológica, se prohíbe la exportación de madera de Djibouti y de corales.

3.67. La exportación de ganado está supeditada a la posesión de un certificado sanitario expedido por el Centro de Exportación de Ganado de Damerjog.

### **3.2.4 Promoción, financiación, seguro y garantías de las exportaciones**

3.68. Según las autoridades, Djibouti no otorga subvenciones a la exportación. Como el país tiene una reducida base de exportación, carece prácticamente de servicios de apoyo. Sin embargo, la Cámara de Comercio de Djibouti se encarga de defender los intereses de los exportadores de sal ante el Gobierno. Según las autoridades, no hay una estrategia nacional de fomento de la exportación.

---

<sup>7</sup> Decreto N° 2011-0204/PR/MDC, por el que se establece el Comité Nacional del Codex Alimentarius (CNCA).

3.69. Djibouti no tiene programas públicos de financiación, seguro o garantía de las exportaciones. La financiación y el seguro de las exportaciones corren por cuenta de organismos regionales o multinacionales.

3.70. La Agencia Africana de Seguros del Comercio (ACA) concede garantías de crédito a la exportación para cubrir los riesgos políticos. Además, Djibouti es miembro de la Sociedad Islámica de Seguro de las Inversiones y de los Créditos a la Exportación (SIACE), que presta servicios de seguro contra riesgos comerciales y no comerciales.

### 3.2.5 Zonas francas

3.71. En virtud de la Ley N° 53/AN/04, de 17 de mayo de 2004, modificada por la Ley N° 41/AN/08 del presupuesto para 2009, de 28 de diciembre de 2008, se otorga la exención total de impuestos directos e indirectos por un período de 50 años a las empresas autorizadas a operar en una zona franca.

3.72. Para recibir la autorización de operar en una zona franca, una empresa debe asumir obligatoriamente una de las personalidades jurídicas establecidas en la Ley N° 103/AN/04/5ème L (sociedad limitada, empresa unipersonal) o ser una sucursal de una empresa de ese tipo. Debe asimismo llevar a cabo actividades industriales, comerciales, financieras o de servicios, con excepción de aquellas que puedan ser perjudiciales para la seguridad nacional, el medio ambiente o la salud. Además, debe tener su sede social en la zona franca.

3.73. La Autoridad de Puertos y Zonas Francas de Djibouti se encarga de la administración y control de las zonas francas. Aprueba las solicitudes de autorización de las empresas que quieren establecerse en una de esas zonas. Sin embargo, su falta de autonomía podría constituir un lastre para su dinamismo, en particular por lo que se refiere a la promoción de las actividades en esas zonas.

3.74. En las empresas que operan en zonas francas, al menos el 30% de los empleados deben ser nacionales de Djibouti al final del primer año de funcionamiento; esa proporción debe ser como mínimo del 70% al final del quinto año. Aproximadamente 175 empresas están inscritas actualmente en los registros de la Autoridad de Puertos y Zonas Francas de Djibouti.

## 3.3 Medidas que afectan a la producción y al comercio

### 3.3.1 Incentivos

3.75. Desde el último examen de sus políticas comerciales, Djibouti no ha modificado su marco de incentivos. Los principales incentivos siguen siendo los previstos en el Código de Inversiones (cuadro 3.4).

**Cuadro 3.4 Exenciones fiscales con arreglo al Código de Inversiones**

<b>Código de Inversiones</b>
<b>Ley N° 88/AN, de 13 de febrero de 1984, modificada por:</b>
- La Ley N° 58/94, de 16 de octubre de 1994
- La Ley N° 143/AN/97, de 3 de diciembre de 1997
- La Ley N° 23/AN/08 de ajuste del presupuesto, de 13 de diciembre de 2008
- La Ley N° 41/AN/08 del presupuesto para 2009, de 28 de diciembre de 2008
<b>Régimen A (5 años de duración)</b>
Inversión: 5.000.000 - 50.000.000
Impuesto interior de consumo durante todo el período de ejecución del proyecto
<b>Régimen B (10 años de duración)</b>
Inversión: >50.000.000
- Impuesto interior de consumo: 7 años
- Impuesto sobre la renta de las sociedades: 7 años
- Contribución territorial: 7 años
- Derechos de registro
- Exención del impuesto sobre los beneficios reinvertidos al cabo de 7 años

Fuente: Código de Inversiones.



3.76. En 2014 se estableció el Consejo Superior para el Diálogo entre los Sectores Público y Privado, cuyo cometido es examinar los obstáculos a la emergencia del sector privado y aportar soluciones al respecto.

3.77. El Fondo de Desarrollo Económico de Djibouti (FDED) se sigue encargando de la financiación de los proyectos o programas de desarrollo de las actividades agropecuarias, de la pesca, del turismo, de los servicios y de las pequeñas y medianas industrias de transformación de materias primas nacionales.

### **3.3.2 Política de competencia y controles de precios**

#### **3.3.2.1 Política de competencia**

3.78. Djibouti adoptó en 2008 la Ley N° 28/AN/08/6ème L, relativa a la protección, la represión de fraudes y la protección de los consumidores, en virtud de la cual se prohíben todas las operaciones entre agentes económicos tendentes, entre otras cosas, a restringir la competencia y limitar o controlar la producción y la inversión, así como los abusos de posición dominante.

3.79. La Dirección de Comercio Interior, Competencia y Represión de Fraudes es el organismo encargado de aplicar la política gubernamental en materia de reglamentación de la competencia.

3.80. Están excluidas del ámbito de aplicación de esta ley las empresas públicas, así como las prácticas que propicien un progreso técnico sin afectar a la competencia de una parte importante de los productos de que se trate.

3.81. Djibouti participa en los trabajos para la formulación de la política regional de competencia en el marco del COMESA.

#### **3.3.2.2 Reglamentación y controles de precios**

3.82. En principio, el marco legislativo de Djibouti promueve la libertad de fijación de los precios mediante el libre juego de la competencia. No obstante, el Gobierno está facultado, previa propuesta del Ministro de comercio, para adoptar medidas legales y reglamentarias encaminadas a regular los precios en los ámbitos o situaciones en que el libre juego de la competencia está restringido, por ejemplo en el caso de los monopolios o cuando haya dificultades prolongadas de abastecimiento. Así pues, los servicios postales y de telecomunicaciones, electricidad, agua y transporte urbano están regulados por el Estado.

3.83. El precio del pan sigue siendo objeto de reglamentación debido a las ayudas estatales a las actividades de panadería (aplicación de tarifas preferenciales de electricidad, exención del impuesto sobre los beneficios). La estructura de los precios aplicados es objeto de concertación entre el Gobierno y los agentes económicos.

3.84. Cuando se producen aumentos excesivos de los precios o concurren circunstancias excepcionales, el Gobierno también puede adoptar medidas temporales de reglamentación de los precios.

3.85. Desde 2008, el Gobierno publica regularmente una lista de los precios de los productos de primera necesidad (leche, harina, arroz, azúcar, pastas alimenticias, queroseno) exentos del TIC y el IVA. Una brigada de control vela por la aplicación estricta de estos precios.

3.86. La Central de Compras de Medicamentos y Materiales Esenciales (CAMME) se encarga de aprobar las modalidades de cálculo del precio de venta de los productos farmacéuticos, de determinar los precios de venta de los medicamentos esenciales y los procedimientos de compra, y de organizar la gestión de las existencias.<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> Decretos N° 2004-0059/PR/MS, de 13 de abril de 2004, y N° 97-0039/PR/SP, de 3 de abril de 1997, sobre la publicación y la modalidad de actualización de la lista de medicamentos esenciales, y Orden N° 2003-0526/PR/MS, de 8 de julio de 2003.

### 3.3.3 Comercio de Estado, empresas públicas y privatización

3.87. Djibouti no ha presentado a la OMC ninguna notificación sobre empresas comerciales del Estado en el sentido del artículo XVII del GATT. Sin embargo, el Estado conserva una participación en un determinado número de empresas que operan en todos los sectores de la economía.

3.88. La economía de Djibouti sigue dominada por la presencia de empresas públicas, pues hay aproximadamente 47 (cuadro 3.5). Estas operan principalmente en el sector agroalimentario, la explotación de minas, la hostelería, los servicios financieros, las telecomunicaciones y los servicios de transporte y de almacenamiento. Subsisten graves deficiencias para una gestión eficaz del sector público, por lo que en 2012 se inició un estudio de diagnóstico con miras a mejorar la calidad y la eficacia de los servicios públicos.<sup>9</sup>

3.89. Según las autoridades, las empresas públicas que gozan de monopolio o de derechos exclusivos son las siguientes:

- Électricité de Djibouti (EDD), en el ámbito de la generación, transporte y distribución de electricidad;
- Oficina Nacional de Recursos Hídricos y Alcantarillado de Djibouti (ONEAD), en el ámbito de la distribución de agua;
- Djibouti Télécom (DT), en el ámbito de las telecomunicaciones;
- Radio Televisión de Djibouti (RTD);
- Imprenta Nacional, en el ámbito de la publicación de prensa escrita;
- Oficina de saneamiento; y
- Laboratorio Nacional de Bromatología, en el ámbito del control sanitario de los productos alimenticios.

**Cuadro 3.5 Empresas públicas que realizan actividades comerciales**

Entidad	Actividad	Proporción del capital propiedad del Estado	Situación del proyecto de privatización
Société industrielle des eaux minérales d'Ali-Sabieh (SIEMAS)	Venta y exportación de agua mineral		Suspensión temporal
Cimenterie d'Ali-Sabieh	Cemento	100%	En funcionamiento
Imprimerie nationale de Djibouti	Imprenta	100%	Saneamiento de la situación financiera en curso para ponerla en régimen de concesión o gestión
Compagnie nouvelle de commerce (CNC)	Producción de artículos de cerámica		Privatización en curso (a la espera de comprador)
Centrale d'achat des médicaments et matériels essentiels (CAMME)	Compra y venta de medicamentos	100%	En funcionamiento
Fonds de développement économique de Djibouti (FDED)	Financiación	100%	En funcionamiento
Électricité de Djibouti (EDD)	Electricidad	100%	En funcionamiento
Office national des eaux de Djibouti (ONED)	Recursos hídricos	100%	En funcionamiento

<sup>9</sup> Información en línea consultada en:

<http://www.africaneconomicoutlook.org/fileadmin/uploads/aeo/2013/PDF/Djibouti%20-%20Perspectives%20%C3%A9conomiques%20en%20Afrique.pdf>.

Entidad	Actividad	Proporción del capital propiedad del Estado	Situación del proyecto de privatización
Djibouti Télécom (DT)	Telecomunicaciones, telefonía fija y móvil	100%	En funcionamiento
Port autonome international de Djibouti (PAID)	Servicios portuarios	100%	En funcionamiento
Aéroport international de Djibouti (AID)	Aeropuerto	100%	En funcionamiento
Chemin de fer Djibouti-Éthiopie	Transporte ferroviario	Biestatal (50%)	En funcionamiento
Poste de Djibouti	Servicios postales	100%	En funcionamiento
Société internationale des hydrocarbures de Djibouti (SIHD)	Petróleo	100%	En funcionamiento
Société immobilière de Djibouti (SID)	Vivienda urbana	100%	En funcionamiento
Radio télévision de Djibouti (RTD)	Servicios audiovisuales	100%	En funcionamiento

Fuente: Decretos N° 99-0077/PR/MFEN, de 8 de junio de 1999, y N° 2001-0191/OR/MEFPP, de 23 de septiembre de 2001.

3.90. Las empresas públicas, además de suponer una pesada carga para el presupuesto del Estado y agravar su nivel de endeudamiento, suministran bienes y servicios públicos a precios elevados, que afectan a la competitividad global de la economía.

3.91. En la Ley N° 130/AN/96/3ème L<sup>10</sup> se establecen las condiciones y modalidades de privatización de participaciones, empresas, bienes o actividades del sector público.

3.92. De conformidad con esta ley relativa a las privatizaciones, se determina caso por caso, mediante decreto, las modalidades de cada operación de privatización con arreglo a los métodos siguientes: oferta pública de venta al público de las acciones de las sociedades objeto de privatización; licitación restringida o pública, nacional o internacional, para la cesión de bloques, de la mayoría o de la totalidad de las acciones que constituyan el capital de las sociedades objeto de privatización; licitación restringida o pública, nacional o internacional, para la transferencia de la explotación, o para el establecimiento de un régimen de concesión o arrendamiento de la sociedad o de las actividades objeto de privatización; cesión por contratación directa de la totalidad o parte de una sociedad, una actividad o un bien objeto de privatización, procedimiento que puede utilizarse con carácter excepcional y únicamente cuando esté justificado por la necesidad de recurrir a compradores que gocen de ventajas determinantes, como su capacidad financiera, técnica y/o comercial; y subasta pública, con adjudicación a quien presente la mejor oferta, para la venta de activos tangibles, bienes muebles o inmuebles y equipo.

3.93. El Comité Nacional de Privatización (CNP), que depende del Ministro de hacienda, se encarga de la aplicación del programa de privatización. Está previsto que el Estado pueda participar en las empresas privatizadas, a fin de que conserve cierto grado de "control". Por otra parte, se prevé la concesión de preferencias a los ciudadanos de Djibouti (puede consultarse más información al respecto en el anterior informe sobre el examen de las políticas comerciales de Djibouti).<sup>11</sup>

3.94. Desde la puesta en marcha del proceso de privatización en 1997, y pese a los programas de privatización que afectan en particular a Électricité de Djibouti (EDD), la Oficina Nacional de Recursos Hídricos (ONED), el Aeropuerto Internacional de Djibouti y Djibouti Télécom, no se ha adoptado hasta la fecha ninguna medida concreta de privatización. Las autoridades parecen decantarse por un saneamiento de la gestión de las empresas públicas.

<sup>10</sup> Ley de 15 de febrero de 1997, sobre las condiciones y modalidades de privatización de participaciones, empresas, bienes o actividades del sector público.

<sup>11</sup> Documento WT/TPR/S/159 de la OMC, de 1° de marzo de 2006.

### 3.3.4 Contratación pública

3.95. La Ley N° 53/AN/09/6ème L, de 1° de julio de 2009, regula la adjudicación de contratos públicos en Djibouti. Según las autoridades, ha sustituido a la Ley N° 75/AN/95/3ème L, de 14 de febrero de 1995, con objeto de simplificar el procedimiento de selección de las ofertas, los trámites para acceder a los contratos públicos, los medios de recurso y las sanciones en caso de vulneración de las disposiciones del Código. Es aplicable a los contratos concertados por el Estado (ministerios, entidades públicas de carácter industrial y comercial, sociedades públicas y colectividades territoriales) para la realización de obras, el suministro de bienes o la prestación de servicios.

3.96. La Comisión Nacional de Contratación Pública (CNMP) es el principal organismo establecido para los procedimientos de contratación pública. Se creó en virtud del Decreto N° 2010-0083/PR/SGG y entre sus competencias figuran las siguientes: formulación de dictámenes sobre los proyectos de contratación por la administración contratante (ningún contrato que sea competencia de la CNMP puede concertarse sin su acuerdo); realización de auditorías técnicas o financieras; y presentación de propuestas de políticas de contratación pública y de modificaciones de la legislación.

3.97. El Código establece además un Comité de Solución de Diferencias, que constituye la última instancia de recurso para los candidatos que participan en un procedimiento de contratación.

3.98. Con arreglo al Código, para poder participar en una licitación pública los candidatos deben haber cumplido sus obligaciones fiscales y parafiscales. "Sin embargo, se admite la participación en una licitación de personas que, sin estar al corriente en sus pagos, hayan constituido garantías consideradas suficientes por el organismo o el contable responsable de su percepción." Los candidatos extranjeros deben presentar una declaración jurada que acredite que cumplen puntualmente sus obligaciones fiscales y parafiscales.

3.99. En virtud de la legislación de Djibouti, la licitación pública es el procedimiento preferido de contratación. Cuando la administración contratante y la CNMP concluyen que el contrato solo lo pueden cumplir un número limitado de proveedores, se recurre al sistema de licitaciones restringidas, velando por que haya una competencia real. En el caso de los contratos negociados, puede escogerse a un candidato sin proceder a una licitación. Sin embargo, ello solo es posible en casos de emergencia o cuando el contrato afecta a derechos de propiedad intelectual.

3.100. Las principales disposiciones del Código de Contratación Pública no se aplican a los contratos cuyo importe no exceda de 5 millones de francos de Djibouti, que deben adjudicarse mediante pedido.

3.101. Desde 2007, la mitad de los contratos en promedio se ha adjudicado mediante el procedimiento de licitación abierta (cuadro 3.6).

#### Cuadro 3.6 Estadísticas de los contratos públicos por método de contratación, 2007-2013

(Millones de FD)

Año	Licitaciones públicas	Licitaciones restringidas	Total
2007	5.546	6.000	11.546
2008	9.482	8.316	17.798
2009	5.000	5.137	10.137
2010	4.562	4.666	9.228
2011	10.323	12.162	22.485
2012	6.557	11.839	18.396
2013	5.275	4.935	10.210

Fuente: Informaciones facilitadas por las autoridades.

3.102. En las licitaciones públicas, la apertura del concurso normalmente se publica en el diario *La Nation*. Además, a partir de cierto nivel, fijado mediante reglamento o a discreción de la CNMP, puede convocarse una licitación internacional. Sin embargo, según las autoridades la mayor parte de los contratos financiados por donantes extranjeros han sido otorgados mediante licitaciones internacionales.

3.103. La legislación prevé márgenes preferenciales de un máximo del 7,5% para las ofertas presentadas por personas físicas nacionales de Djibouti o personas jurídicas constituidas con arreglo al derecho nacional cuyo capital sea de propiedad mayoritaria del Estado o de personas físicas nacionales de Djibouti. Además, pueden concederse márgenes preferenciales del 4% como máximo a los licitadores extranjeros que se comprometan a subcontratar a ciudadanos de Djibouti prestaciones por valor de al menos el 20% del importe total. Las ofertas en las que se proponga la utilización de suministros originarios de Djibouti también pueden beneficiarse de un margen preferencial del 15% como máximo.

3.104. La CNMP organiza sesiones públicas para el examen de las ofertas, a las que pueden asistir todos los licitadores. De conformidad con el Código, está obligada a informar a los candidatos cuyas ofertas no hayan sido aceptadas y, si estos así lo solicitan, a comunicarles los motivos de su rechazo.

3.105. Djibouti no es parte en el Acuerdo Plurilateral sobre Contratación Pública, no tiene la condición de observador en el marco de dicho Acuerdo ni ha expresado su intención de adherirse a él.

### 3.3.5 Derechos de propiedad intelectual

3.106. Djibouti es parte contratante de varios tratados y acuerdos regionales e internacionales relativos a los derechos de propiedad intelectual (DPI), como el de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial y el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas. Además, en 1995 ratificó el Tratado de Marrakech. Según las autoridades, Djibouti se adhirió en 1994 al Acuerdo de Bangui por el que se establece la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), pero al parecer lo denunció en 2001.

3.107. No se ha notificado a la OMC la existencia de ningún servicio de información en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC.

3.108. Durante el período objeto de examen ha habido cambios notables en el marco legislativo de Djibouti sobre los DPI. En 2006, el país promulgó una ley de protección del derecho de autor y derechos conexos<sup>12</sup>, y en 2009 una ley de propiedad industrial.<sup>13</sup> Además, en 2012 Djibouti firmó el Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales y en 2013 el Tratado de Marrakech sobre el acceso de las personas con discapacidad visual a las obras impresas protegidas por derecho de autor.

3.109. La ley relativa a la propiedad industrial abarca la concesión y el registro de las patentes, los esquemas de trazado (topografías) de los circuitos integrados, las marcas de productos o de servicios, las marcas comerciales, las indicaciones geográficas, las denominaciones de origen y los dibujos y modelos industriales. Con arreglo al Decreto N° 2011-079/PR/MDCC, por el que se aplica la Ley N° 50/AN/09/6ème L, relativa a la protección de la propiedad industrial, el examen y la aprobación de las solicitudes de títulos de propiedad industrial forman parte de las competencias de la Oficina de la Propiedad Intelectual y Comercial de Djibouti (ODPIC), que también se encarga de la aplicación de la ley relativa a la protección de los derechos de propiedad industrial. Durante el período examinado, el grueso de los derechos de propiedad industrial registrados se refirió a las marcas (cuadro 3.7).

**Cuadro 3.7 Estadísticas relativas a los títulos de propiedad industrial registrados por la ODPIC, 2009-2013**

	Registros (número)				
	2009	2010	2011	2012	2013
<b>Patentes nacionales e internacionales</b>					
Por residentes	0	0	0	0	1
Por no residentes	0	0	0	0	2
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>

<sup>12</sup> Ley N° 154/AN/06/5ème L, de 23 de julio de 2006, relativa a la protección del derecho de autor y derechos conexos.

<sup>13</sup> Ley N° 50/AN/09/6ème N, de 19 de julio de 2009, relativa a la protección de la propiedad industrial.

	Registros (número)				
	2009	2010	2011	2012	2013
<b>Dibujos y modelos industriales</b>					
Por residentes	0	0	0	0	2
Por no residentes	4	5	1	0	3
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>5</b>
<b>Marcas</b>					
Por residentes	177	243	284	307	230
Por no residentes	8	4	15	20	17
<b>Total</b>	<b>185</b>	<b>247</b>	<b>299</b>	<b>327</b>	<b>247</b>

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

3.110. De conformidad con la ley relativa a la propiedad industrial, solo pueden expedir las licencias obligatorias de patente los tribunales competentes, tres años después de la expedición de la patente o cuatro años después de la fecha de presentación de la solicitud de patente. Por otra parte, solo se pueden exigir licencias obligatorias cuando el titular de una patente explota la invención de manera abusiva o cuando así lo impongan preocupaciones en materia de seguridad nacional, salud, nutrición o desarrollo de sectores vitales de la economía. Las autoridades no han recurrido nunca al régimen de licencias obligatorias.

3.111. Con arreglo a la legislación, el registro de una marca le confiere protección.

3.112. El ámbito de aplicación de la Ley relativa a la protección del derecho de autor y los derechos conexos abarca, entre otros objetos, las obras literarias, musicales, artísticas y audiovisuales, así como los programas informáticos. El autor tiene derecho a explotar personalmente su obra o a ceder sus derechos de explotación con objeto de obtener, cuando proceda, beneficios pecuniarios. La duración de la protección otorgada por la ley a los derechos patrimoniales sobre las obras protegidas abarca la vida del autor y un plazo de 50 años contados a partir del año siguiente al de su fallecimiento. Las obras anónimas o firmadas con seudónimo gozan de protección durante un período de 50 años contados a partir de la fecha en que la obra en cuestión se haya hecho lícitamente accesible al público. Sin embargo, cuando se haya revelado la identidad del autor o no quepan dudas sobre su identidad real antes de la expiración de ese período, el plazo de protección será el mismo que el correspondiente a los derechos patrimoniales.

3.113. En virtud de la Ley relativa a la protección del derecho de autor y los derechos conexos se estableció la Oficina de Derecho de Autor y Derechos Conexos de Djibouti (BDDA), encargada, entre otras cosas, de velar por el respeto del derecho de autor en el territorio nacional. Se hace cargo de la representación de los titulares de derechos de autor asociados a las actividades de producción, interpretación y ejecución de obras musicales, de interpretación y ejecución de obras audiovisuales y de reprografía de libros. Su principal cometido es supervisar la utilización de las obras protegidas por el derecho de autor, negociar las modalidades de utilización de dichas obras, percibir los derechos correspondientes y distribuirlos a los titulares de los derechos e incoar procedimientos judiciales en caso de impago de los derechos.

3.114. La ley reconoce además los derechos conexos de los artistas intérpretes o ejecutantes y de los productores de fonogramas.

### 3.3.5.1 Sanciones

3.115. La ley prohíbe la falsificación, el comercio y cualquier transacción con productos falsificados y establece sanciones penales por los actos de falsificación y piratería.

3.116. El titular de un derecho de propiedad intelectual puede incoar una acción administrativa o judicial para poner fin a la producción de mercancías falsificadas o para prevenir una infracción cuando sea inminente. La BDDA puede interponer acciones en relación con el derecho de autor, y el beneficiario de un derecho de explotación o el titular de una licencia sobre dicho derecho pueden interponer acciones ante el tribunal correspondiente al lugar de domicilio real o escogido por el demandante. Sin embargo, los demandantes extranjeros pueden incoar acciones judiciales ante el tribunal competente donde tenga su sede la Oficina de Propiedad Industrial y Comercial de Djibouti.

3.117. En el caso de las importaciones o exportaciones de mercancías falsificadas, el titular del derecho puede solicitar la intervención de la Administración de Aduanas, que puede decidir si se deben aprehender o retener las mercancías.

3.118. Las sanciones previstas pueden llegar a penas de prisión de 5 años y una multa de 10 millones de francos de Djibouti, o una de las dos sanciones.

3.119. Los tribunales pueden decretar el decomiso o la destrucción de las mercancías falsificadas y de todos los materiales y accesorios utilizados para su creación o fabricación, la cancelación de la solicitud de registro y el registro, la publicación íntegra o de extractos de la decisión judicial condenatoria en un diario distribuido en Djibouti, por cuenta de la parte condenada, y la prohibición, con multa coercitiva, de los actos que, según se alega, constituyen una falsificación.

3.120. En virtud de la ley, se castigará con las mismas penas previstas para los falsificadores a aquellos que de manera consciente oculten, expongan, ofrezcan para la venta o vendan, introduzcan o exporten los productos que se consideran falsificados.

## 4 POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES

### 4.1 Agricultura

#### 4.1.1 Aspectos generales

4.1. El nivel de la producción agrícola es muy bajo en Djibouti: su contribución al PIB asciende aproximadamente al 3%. A pesar de que su potencial no es desdeñable, la agricultura sigue siendo familiar y de subsistencia, y el pequeño tamaño de las explotaciones agrícolas (cuya superficie media es de 0,5 hectáreas) limita la consecución de economías de escala, en particular porque los costos de los factores son bastante elevados.

4.2. Aparte del efecto de "desplazamiento" que tiene el sector de los servicios (en particular las actividades portuarias), otros factores contribuyen al escaso rendimiento del sector agrícola. Por ejemplo, el país dispone de unas 10.000 hectáreas de tierra cultivable (calculadas en función de las aguas subterráneas) para la producción agrícola, de las cuales solo se cultivan entre 1.000 y 2.000. Sin embargo, según las autoridades, se podrían cultivar de 100.000 a 110.000 hectáreas de tierra teniendo en cuenta las aguas superficiales. El escaso rendimiento de las explotaciones se explica principalmente por la concurrencia de obstáculos como la insuficiencia de recursos hídricos y la falta de conocimientos sobre las técnicas de riego (en torno al 9,5% de las tierras cultivadas son de regadío).

4.3. Según el plan general del sector agrícola, el subsector de la ganadería, aunque es el elemento más importante de la producción agropecuaria, es fundamentalmente trashumante y solo satisface en parte la demanda. A pesar de sus graves limitaciones, como la escasa productividad del ganado y la falta de conocimientos sobre las enfermedades animales, constituye la principal actividad de subsistencia de la población rural, es decir, una tercera parte de la población de Djibouti.

4.4. Djibouti cuenta con abundantes recursos pesqueros, con un potencial de explotación estimado en 47.000 toneladas anuales.<sup>1</sup> Sin embargo, debido a la insuficiencia de los medios de producción (número limitado de embarcaciones) y de conservación y al bajo nivel de formación de los pescadores, solo se explota el 2% de ese potencial.

4.5. El principal objetivo de la política agrícola de Djibouti sigue siendo garantizar la seguridad alimentaria. En febrero de 2009, el Ministerio de agricultura, ganadería y pesca elaboró el Plan general de desarrollo del sector primario (PDSP) para el período 2009-2018, con la ayuda de Turquía. Los objetivos del PDSP son: i) movilizar mejor los recursos hídricos (perforaciones, pozos y aguas superficiales); ii) incrementar la producción agrícola, ganadera y pesquera; y iii) aumentar la contribución del sector primario a la economía nacional.

4.6. Con arreglo al régimen de tenencia de tierras de Djibouti, la tierra es propiedad del Estado y se destina prioritariamente a la agricultura. El Estado puede ceder terrenos con carácter definitivo a nacionales de Djibouti. Los extranjeros pueden invertir en el sector agrícola mediante arrendamiento.

4.7. En paralelo a la crisis económica y financiera, que incidió negativamente en su crecimiento económico, Djibouti tuvo que afrontar el encarecimiento de los precios mundiales de los productos alimenticios en 2008 y 2009, que coincidió con una sequía. En respuesta a esa situación y para luchar contra la crisis alimentaria que provocó, el Estado estableció en 2009 la Sociedad de Seguridad Alimentaria de Djibouti (SDCA).<sup>2</sup>

4.8. El objetivo de la SDCA es mejorar el poder adquisitivo a los consumidores de Djibouti. Para ello se ocupa, entre otras cosas, de la gestión de la producción de las explotaciones agrícolas que posee el Estado de Djibouti en Etiopía y el Sudán (donde los costos de explotación son bajos), en

<sup>1</sup> Ministère de l'agriculture, de l'élevage et de la mer (2009).

<sup>2</sup> La Sociedad de Seguridad Alimentaria de Djibouti se creó en virtud de la Ley N° 45/AN/09/6ème L, de 21 de febrero de 2009, modificada por la Ley N° 90/AN/10/6ème L, de 11 de julio de 2010. Consultado en: [http://faolex.fao.org/cgi-bin/faolex.exe?rec\\_id=106939&database=faolex&search\\_type=link&table=result&lang=eng&format\\_name=@ERALL](http://faolex.fao.org/cgi-bin/faolex.exe?rec_id=106939&database=faolex&search_type=link&table=result&lang=eng&format_name=@ERALL).



las que se cultiva trigo, sorgo y girasol. El objetivo consiste en constituir existencias de cereales, que luego se venderán en el mercado nacional a precios subvencionados, contribuyendo así a la estabilización de los precios de los productos alimenticios. Además de esta medida, encaminada al abastecimiento de productos alimenticios por el Gobierno, el Estado otorga exenciones de los impuestos indirectos respecto a los alimentos de primera necesidad, a saber, el arroz, el aceite, el azúcar, la harina y la leche. Por último, el Estado aplica también políticas destinadas a mejorar las tierras cultivables y a fomentar la utilización de nuevas técnicas de producción de frutas y hortalizas, como los cultivos de invernadero y el sistema de riego por goteo.

4.9. En 2011 la economía de Djibouti padeció los efectos de una segunda explosión de los precios de los productos alimenticios, provocada en parte por la subida de los precios de los combustibles, ya que el aumento del precio del petróleo a raíz de los disturbios que se produjeron en el Oriente Medio y el África Septentrional encareció el costo del transporte, lo que a su vez hizo aumentar el de los abonos. A ello hay que sumar la sequía en el Cuerno de África, que afectó gravemente a Djibouti al disminuir de forma drástica reducción de la oferta alimentaria. La sequía provocó pérdidas en las cosechas y el ganado y la llegada de refugiados procedentes de los países vecinos.

4.10. Los objetivos de la Ley de orientación económica y social para el decenio 2001-2010 fueron los siguientes: i) lucha contra la pobreza mediante el aumento de los ingresos y la mejora de las condiciones de vida de la población rural; ii) mitigación del éxodo rural; iii) explotación racional de los recursos naturales con el fin de mejorar y proteger el medio ambiente y la diversidad biológica; iv) mejora de las tierras cultivables, ampliación de la superficie de regadío y promoción de las actividades ganaderas y pesqueras con miras al aumento de la producción agrícola nacional (hortalizas, frutas, carne y pescado); v) desarrollo de la agricultura de oasis para promover principalmente el cultivo de palmeras datileras; y vi) reforma de la organización del Ministerio de agricultura con el fin de fortalecer su estructura en materia de planificación, seguimiento de los programas de desarrollo y divulgación de información.

4.11. Según las autoridades, los principales incentivos concedidos al sector agrícola son los siguientes: exenciones del impuesto sobre los combustibles para la pesca; donaciones de semillas y material por conducto de asociaciones y cooperativas agrarias; y, en el subsector ganadero, donaciones de medicamentos y prestación de asistencia sanitaria gratuita para los animales. Las autoridades tienen también la intención de establecer tiendas de insumos en las zonas agrarias, con la ayuda de la FAO.

4.12. El TIC medio aplicado a los productos agrícolas (según la definición de la CIIU, Rev.2) es del 14,3%, con tipos que llegan al 26%. La comercialización de los productos la realizan directamente los agricultores y ganaderos.

#### **4.1.2 Subsectores clave**

##### **4.1.2.1 Producción agrícola y ganadera**

4.13. La producción agrícola, muy marginal, consiste fundamentalmente en cultivos hortícolas, silvícolas y forrajeros. La producción de frutas y hortalizas cubre menos del 10% de las necesidades; el resto se importa. En cuanto a los cereales, la totalidad de las necesidades nacionales se cubre mediante las importaciones.

4.14. Recientemente han comenzado a invertir en el sector agrícola de Djibouti entidades extranjeras, en particular la sociedad INMAA, de los Emiratos Árabes Unidos, y el Organismo Árabe para Inversiones y Desarrollo Agrícolas.

4.15. Se aplica el TIC a un tipo medio del 11,3% a las frutas, hortalizas y plantas, y del 9,3% a los cereales. Se aplican asimismo medidas de vigilancia sanitaria con objeto de proteger la salud de los animales y preservar los vegetales, así como velar por la inocuidad de los productos alimenticios (sección 3). Las autoridades han señalado que la importación de plantones de palmera datilera está prohibida desde 2013.

4.16. En Djibouti la ganadería es trashumante y representa el grueso de las actividades de la población rural. Se caracteriza esencialmente por una movilidad en función de las lluvias y los

pastos. La ganadería sedentaria se practica en medios periurbanos y en torno a puntos de abastecimiento de agua.

4.17. No se dispone de estadísticas recientes sobre la cabaña de ganado de Djibouti. En las de 1995 se hablaba de 550.000 animales de la especie caprina, 450.000 de la especie ovina, 50.000 de la especie bovina, 60.000 camélidos y 6.500 asnos.<sup>3</sup>

4.18. El potencial de desarrollo que se le atribuye ha seguido confirmándose en los últimos años. Varias experiencias de cruce de razas lecheras con especies exóticas han resultado interesantes, pues han propiciado un aumento de la producción. Además, la demanda creciente de productos ganaderos en los medios urbanos podría constituir una garantía de salida en el mercado interno de toda la producción suplementaria.

4.19. Djibouti tiene un centro regional de exportación de ganado destinado a mejorar la exportación y la explotación ganaderas, para que los productos estén en conformidad con las prescripciones sanitarias y veterinarias de los países importadores. Ese centro es objeto de inspecciones regulares por parte de agentes de los países asociados. Cada año unos dos millones de cabezas de ganado, una gran parte de las cuales proviene de Somalia, pasan por el centro antes de ser exportados a la Península Arábiga.

4.20. Las iniciativas del Gobierno en el marco del PDSP tienen, entre otras, las siguientes finalidades: elaborar un censo completo del ganado a nivel nacional, mejorar la productividad ganadera (mediante una mejora genética y de la disponibilidad de forraje) y reforzar el control de las enfermedades y la capacidad de las organizaciones profesionales y de comercialización.

4.21. El tipo del TIC aplicado oscila entre el 0% y el 26%, siendo de un promedio del 15% para los animales y sus productos.

#### **4.1.2.2 Pesca**

4.22. La contribución de la pesca a la economía de Djibouti sigue siendo marginal (inferior al 0,1%), porque la legislación nacional solo autoriza la pesca artesanal, definida como la pesca que se practica sin embarcación o a bordo de embarcaciones desprovistas de infraestructuras de frío que solo permanecen en el mar alrededor de 72 horas en el curso de una marea. El país tiene un litoral marítimo de 372 km y unas 3.000 personas trabajan en el subsector pesquero y las actividades conexas. No se practica la piscicultura ni la acuicultura, a pesar de que hay condiciones propicias para la cría de determinadas especies (gambas y algas).

4.23. Djibouti ha establecido un Plan general de pesca y un Plan de acción nacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, pese a lo cual al parecer se sigue practicando de manera artesanal.

4.24. La insuficiencia de las infraestructuras pesqueras, en especial de conservación y elaboración, la escasez de formación y la falta de financiación siguen limitando la producción. Las exportaciones de productos de la pesca son prácticamente inexistentes. Por motivos sanitarios, la Unión Europea prohíbe la importación de pescado y otros productos pesqueros procedentes de Djibouti. Para ponerse en conformidad con las normas prescritas por los países importadores, Djibouti ha elaborado textos reglamentarios en los que se tienen en cuenta las normas sanitarias internacionales. Las autoridades han señalado que el Laboratorio Nacional de Bromatología está en proceso de acreditación.

4.25. El subsector de la pesca es competencia de la Dirección de Pesca. Entre sus competencias figuran el seguimiento, el control y la vigilancia de la pesca. Se encarga también del control sanitario de los productos de la pesca. Sin embargo, para sus actividades de vigilancia depende en gran medida de la colaboración del Servicio de Guardacostas del Ministerio de transporte, que dispone de mejores instrumentos de control.

4.26. La práctica de la pesca y de la acuicultura continúa rigiéndose por la Ley N° 187/AN/02/4ème L, de 9 de septiembre de 2002, por la que se establece el Código de Pesca.

---

<sup>3</sup> Información en línea, consultada en: <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/010/a1250e/a1250e.pdf>.

En 2007 se promulgó un decreto de aplicación de la mencionada ley, relativo a la creación del Consejo Consultivo de la Pesca, la reglamentación de la práctica de la pesca y el establecimiento del régimen de propiedad de las embarcaciones pesqueras.

4.27. Las autoridades han indicado que se va a adoptar un nuevo código de pesca con miras a subsanar las carencias del código de 2002.

4.28. En las aguas jurisdiccionales de Djibouti la pesca comercial está reservada a las embarcaciones registradas en Djibouti y a los nacionales de Djibouti. Djibouti no ha suscrito ningún acuerdo de pesca con ningún país. En el código se estipula que no está autorizado ningún tipo de pesca sin licencia. Expide las licencias, anuales, el Ministro de agricultura, ganadería y pesca, previo pago de un derecho que se establecerá en una orden (en proceso de elaboración). Se definen y autorizan tres categorías de pesca artesanal: i) la pesca artesanal mejorada, que se practica en embarcaciones de más de 9 metros de eslora; ii) la pesca artesanal en pequeña escala, que se realiza en embarcaciones de hasta 9 metros de eslora; y iii) la pesca tradicional, que se practica desde tierra o a bordo de artefactos flotantes que no necesitan registro. La Dirección de Asuntos Marítimos se encarga del registro de las embarcaciones de pesca.

4.29. Está prohibido el uso de redes de arrastre en las aguas de Djibouti, salvo con fines científicos y previo acuerdo del Centro de Estudios e Investigación de Djibouti (CERD) y el Ministerio de medio ambiente.

4.30. Las inversiones en el subsector de la pesca se rigen por la Carta Nacional de Inversiones. El tipo del TIC aplicado al pescado y los productos derivados oscila entre el 0% y el 26%, con un promedio del 21,9%.

## 4.2 Minería y energía

### 4.2.1 Minas

4.31. El marco jurídico e institucional de las actividades mineras no cambió durante el período objeto de examen.

4.32. El Código de Minería de 1994 prevé, según la actividad, tres tipos diferentes de permiso: el permiso de investigación, el permiso de prospección y el permiso de explotación (cuadro 4.1).<sup>4</sup> Con arreglo al Código, las actividades mineras están abiertas a los inversores nacionales y extranjeros. En 1997 se creó un Fondo de Desarrollo de la Investigación, que debía financiarse con el 20% de los derechos por superficie abarcada y los derechos mineros establecidos por el Decreto N° 97-0064/PR/MIEM. Las autoridades han indicado que el fondo no está aún en funcionamiento.

**Cuadro 4.1 Títulos mineros**

Derechos mineros	Duración	Restricciones	Tasas anuales
Permiso de investigación	Válido durante un año y renovable dos veces por un año cada vez	No puede ser cedido, transferido, transmitido por sucesión ni pignorado	20.000 FD para canteras de materiales de construcción, y renovación 50.000 FD para sustancias útiles distintas de los metales y minerales preciosos, o renovación 100.000 FD para los metales y minerales preciosos Derecho por superficie abarcada de 200 FD por km <sup>2</sup>
Permiso de prospección	Válido por un plazo de 3 años y renovable dos veces por 2 años cada vez		50.000 FD para canteras de materiales de construcción, y renovación 150.000 FD para minerales y metales Derecho por superficie abarcada de 1.000 FD por km <sup>2</sup>

<sup>4</sup> Documento WT/TPR/S/159 de la OMC, de 1° de marzo de 2006.

Derechos mineros	Duración	Restricciones	Tasas anuales
Permiso de explotación: Explotación artesanal	Válido durante un año y renovable por un año	No puede ser cedido, transferido, transmitido por sucesión ni pignorado	20.000 FD anuales Derecho por superficie abarcada de 5.000 FD por km <sup>2</sup> (canteras de materiales de construcción), 20.000 FD (metales y minerales preciosos) y 10.000 FD (sustancias distintas de los materiales de construcción y los metales y minerales preciosos)
En pequeña escala	Válido por un plazo máximo de 5 años y renovable por períodos adicionales de 3 años como máximo	Puede ser cedido o transferido previa autorización del Gobierno. El titular del permiso puede pignorar y dar en prenda el permiso o los minerales producidos en la superficie abarcada por el permiso, previa autorización del Gobierno. El permiso de explotación no puede transmitirse por sucesión	100.000 FD anuales para los materiales de construcción y renovación, y derecho por superficie abarcada de 5.000 FD por km <sup>2</sup>  150.000 FD anuales para sustancias distintas de los metales y minerales preciosos y los materiales de construcción, y derecho por superficie abarcada de 20.000 FD por km <sup>2</sup>  350.000 FD anuales para los metales y minerales preciosos, y derecho por superficie abarcada de 50.000 FD por km <sup>2</sup>
En gran escala	Válido por un plazo máximo de 20 años y renovable por períodos adicionales de 10 años como máximo	Puede ser cedido o transferido previa autorización del Gobierno. El titular del permiso puede pignorar y dar en prenda el permiso o los minerales producidos en la superficie abarcada por el permiso, previa autorización del Gobierno. El permiso de explotación no puede transmitirse por sucesión	500.000 FD anuales para las canteras de materiales de construcción, y renovación, y derecho por superficie abarcada de 20.000 FD por km <sup>2</sup>  1 millón de FD anuales para sustancias distintas de los metales preciosos y los materiales de construcción, y derecho por superficie abarcada de 50.000 FD por km <sup>2</sup>  2 millones de FD anuales para los metales y minerales preciosos, y derecho por superficie abarcada de 100.000 FD por km <sup>2</sup>

Fuente: Ley N° 66/AN/94/3ème L, de 7 de diciembre de 1994, y Decreto N° 97-0064/PR/MIEM, de 12 de mayo de 1997.

4.33. Las ventajas que se conceden a las empresas mineras están previstas en el Código de Inversiones.

4.34. La sal sigue siendo el principal recurso minero explotado en Djibouti. En 2005 se observó una reactivación de las actividades salineras, debido a un nuevo contrato de exportación a España y a la recuperación de las exportaciones a Etiopía. Sin embargo, al parecer las exportaciones de sal no duraron mucho tiempo, debido a la suspensión de la explotación industrial de la sal. Según las autoridades, solo se ha concedido una licencia de explotación de sal, a la sociedad Salt Investment (SI).

4.35. Djibouti tiene un importante potencial de recursos salinos, pero hay varias limitaciones que afectan al desarrollo de las actividades de explotación de la sal. Cabe señalar, entre otras, la falta de técnicas modernas, la escasez de personal calificado y el reducido valor añadido del producto. La explotación de los recursos salinos del lago Assal, cuyo volumen, que se reconstituye cada año, se estima en 6 millones de toneladas, sigue en manos de la sociedad Salt Investment, con la que se suscribió un acuerdo de concesión el 17 de julio de 2006, en virtud del cual esta sociedad posee el derecho de explotación de la sal del lago Assal durante 50 años. La sal producida se destinará

principalmente a la exportación; se estima que se trata de un volumen del orden de 4 millones de toneladas anuales. Actualmente este proyecto está suspendido.

4.36. Las salinas de Doraleh constituyen en la actualidad la principal fuente nacional de abastecimiento en sal de los mercados callejeros de Djibouti y son objeto de una producción artesanal.

4.37. La sal constituye el principal producto potencial de exportación del país.

## 4.2.2 Energía

### 4.2.2.1 Electricidad

4.38. El marco jurídico e institucional del subsector de la electricidad en Djibouti no ha cambiado sustancialmente desde el anterior examen de las políticas comerciales. Électricité de Djibouti (EDD), una empresa estatal, sigue poseyendo el monopolio de la generación, distribución y comercialización de la electricidad en el país.

4.39. Las autoridades han señalado que se está trabajando en la elaboración de un marco normativo y de una estrategia para desarrollar el sector de la electricidad en Djibouti. Entre los objetivos del Gobierno cabe citar: el desarrollo de los recursos geotérmicos, eólicos y solares nacionales; la apertura del subsector a la competencia; y el incremento del nivel de electrificación del país.

4.40. Las deficiencias estructurales de las instalaciones eléctricas del país y los efectos de dichas deficiencias, en particular unas tarifas exorbitantes (30 centavos de dólar EE.UU. por kWh), encarecen los costos de producción. Las subvenciones públicas a este subsector, cuyo valor alcanzó en torno al 1,5% del PIB en 2012, constituyen además un lastre para la economía nacional.<sup>5</sup>

4.41. La capacidad de producción instalada asciende aproximadamente a 125 MW, generados esencialmente por plantas térmicas que utilizan combustible pesado y gasóleo. La tasa de pérdida gira en torno al 16% de la electricidad producida, debido al mal estado de la red y a las conexiones ilegales.<sup>6</sup>

4.42. Desde 2011, la interconexión de la red eléctrica de Djibouti con la de Etiopía ha permitido reducir considerablemente la producción interna de electricidad (el 37% con respecto a 2010). Aproximadamente el 50% de la oferta total de electricidad (395,7 GWh) se importa de Etiopía; la demanda nacional de energía se estima en 421,73 GWh. Con arreglo al contrato bilateral que rige las importaciones de electricidad, estas están limitadas a 243 GWh anuales durante el período 2012-2015. Las tarifas de la electricidad importada se sitúan entre 6 y 7 centavos de dólar EE.UU. por kWh.<sup>7</sup>

4.43. Algunas estructuras privadas tienen instalaciones eléctricas propias con objeto de librarse de los constantes cortes en el suministro. Sin embargo, tienen prohibido revender el exceso de electricidad.

4.44. Las tarifas de la electricidad se establecen mediante orden presidencial, según dos tramos de consumo (cuadro 4.2).<sup>8</sup> El consumo de baja tensión se factura con arreglo a las tarifas establecidas.<sup>9</sup> Las tarifas de mediana tensión se establecen en función del uso.<sup>10</sup> Las panaderías

<sup>5</sup> FMI (2012).

<sup>6</sup> ARE (2013).

<sup>7</sup> ARE (2013).

<sup>8</sup> Orden N° 2012-096/PR/MERN, de 6 de febrero de 2012.

<sup>9</sup> Se trata de las siguientes tarifas: i) tarifa social (código 1) para uso de todas las viviendas familiares, a razón de una potencia de 1 kVA, en el distrito de Djibouti y la región de Arta; ii) tarifa doméstica (código 2) para uso de todas las viviendas familiares en el distrito de Djibouti y la región de Arta; iii) tarifa general (código 3) para todos los usos, salvo el consumo de viviendas familiares y la iluminación pública; iv) tarifa aplicable a las panaderías que producen "pan popular"; v) tarifa degresiva (código 5) para todos los usos, salvo el consumo de viviendas familiares y la iluminación pública en el distrito de Djibouti y la región de Arta; vi) tarifa de iluminación pública (código 8) para la iluminación pública en el distrito de Djibouti y la región de

que producen "pan popular" gozan de una tarifa de baja tensión especial, de 48 FD/kVA. Todos los abonados deben pagar también una prima mensual, fijada por cada kVA contratado.

#### Cuadro 4.2 Tarifas de la electricidad, febrero de 2012

a) Baja tensión  
(en francos de Djibouti)

Tarifa	Primer tramo	Segundo tramo	Prima fija mensual
Social (código 1)	27	62	544
Doméstica (código 2)	40	58	Oscila entre 1.069 y 1.494, según la potencia contratada (6-36 kVA)
General (código 3)	62		605 si la potencia contratada es inferior o igual a 36 kVA, y 66 por kVA contratado si es superior a 36 kVA <sup>a</sup>
No doméstica	62		
Especial "pan popular" (código 4)	48		1.520
Degresiva (código 5)	62	54	519 si la potencia contratada es inferior o igual a 8 kVA, y 1.900 si es superior a 8 kVA
Para distritos del interior (código 7)	40	58	540 si la potencia contratada es inferior o igual a 36 kVA, y 58 por kVA contratado si es superior a 36 kVA
Tarifa para pequeñas y medianas industrias (código 16)	50	..	1.520
Iluminación pública (código 8)	59	59	n.a.
Obras de construcción (código 9)	62	..	..
Social 2 (código 17)	40	58	951 si la potencia contratada es inferior o igual a 3 kVA; 1.069 si la potencia contratada es superior a 3 kVA

.. No disponible.

n.a. No aplicable.

a El importe de la prima fija es de 80 FD.

b) Mediana tensión

Tarifa	General		Industrial <sup>a</sup>	
	Código 11	Código 12	Código 13	..
	Región de Djibouti y Arta	Ali-Sabieh, Dikhil, Obock y Tadjourah		
Primer tramo	50	60	37	41
Segundo tramo	40	50	33	..
<b>Prima fija mensual</b>				
0 a 500 kVA	1.931 x potencia eléctrica			
500 a 1.300 kVA	1.738 x potencia eléctrica			
más de 1.300 kVA	1.642 x potencia eléctrica			

.. No disponible.

a Tarifa asignada únicamente a los grandes clientes de las siguientes categorías: industrias hoteleras (más de 100 habitaciones); industrias de transformación cuya producción se destine a la exportación; e industrias agroalimentarias de productos de primera necesidad y de productos de la pesca.

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

Arta; vii) tarifa de baja tensión (código 7) para todos los usos en los distritos de Ali-Sabieh, Dikhil, Obock y Tadjourah; y viii) tarifa (código 9) para todos los usos en las obras de construcción.

<sup>10</sup> La mediana tensión es para todos los usos, excepto el de las viviendas familiares.

4.45. Se aplica a la electricidad un TIC del 33%. Electricité de Djibouti goza de exención de recargos respecto a sus compras de productos del petróleo (combustible pesado, gasóleo y lubricantes) destinados a la generación de energía eléctrica.<sup>11</sup>

#### 4.2.2.2 Productos del petróleo

4.46. Djibouti no dispone de hidrocarburos ni de refinerías. Importa la totalidad de los hidrocarburos. El consumo de productos petroleros refinados fue de 127.808 litros en 2002; se importan del Oriente Medio.

4.47. Con objeto de reglamentar las actividades de importación, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de los hidrocarburos y sus productos derivados, el Gobierno de Djibouti adoptó en enero de 2014 una ley relativa a los hidrocarburos, con arreglo a la cual todas las actividades comerciales realizadas en el subsector de los hidrocarburos están supeditadas a la obtención de una licencia que expide el Ministerio de la energía, previo dictamen favorable del Director encargado del sector de los hidrocarburos. En el caso de las actividades de transporte, la decisión de expedir la licencia deben adoptarla conjuntamente el Ministro de energía y el de transporte.<sup>12</sup>

4.48. Los importadores de hidrocarburos deben respetar las normas de calidad y constituir reservas de seguridad. Las normas de calidad y las modalidades de constitución de reservas de seguridad se establecerán mediante decreto. Las autoridades han indicado que está en proceso de adopción una ley en este sentido.

4.49. Los derechos de expedición de las licencias de importación, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización se establecerán mediante reglamento.

4.50. Desde enero de 2014, Djibouti Oil Supply Company (DOSC) es la única sociedad importadora de productos del petróleo. Nació de la fusión entre la Société Internationale des Hydrocarbures de Djibouti (SIHD) (empresa estatal) e Independent Petroleum Group (IPG). Total, Oil Libya, Djibouti Petroleum, UCIG y Emiroil distribuyen los productos del petróleo.

4.51. Se aplica a los productos del petróleo un TIC del 30%. También están gravados con un recargo y un derecho (sección 3).

4.52. Desde 2003, el queroseno para uso doméstico está exento del recargo y el derecho aplicables a los productos del petróleo.<sup>13</sup>

### 4.3 Manufacturas

4.53. El marco que rige el sector manufacturero no ha cambiado desde el examen anterior. Según las autoridades, está en proceso de adopción un plan general para este sector, encaminado en especial a promover las pequeñas y medianas empresas. La contribución del sector manufacturero al PIB es pequeño (cuadro 1.1). Las empresas del sector se dedican esencialmente a la industria agroalimentaria, la producción de cemento y otras actividades artesanales.

4.54. La producción de cemento está en manos de una empresa pública (la fábrica de cemento de Ali Sabieh) y una privada (Nil Ciment).

4.55. El mercado de las bebidas también es abastecido por tres empresas productoras de agua mineral. Las importaciones de agua mineral, de bebidas con gas y de bebidas alcohólicas están sujetas a un TIC del 26%, un IVA del 7% y un impuesto especial de consumo de 14 francos de Djibouti por litro.

---

<sup>11</sup> Orden N° 2000-0030/PR/MEFP, de 13 de enero de 2000, sobre la exención de recargos respecto a los productos del petróleo destinados a la generación de energía eléctrica.

<sup>12</sup> Ley N° 3/AN/13/7ème L, por la que se reglamentan las actividades de importación, almacenamiento, transporte y distribución de hidrocarburos.

<sup>13</sup> Decreto N° 2003-0114/PR/MEFPCP, de 25 de junio de 2003.

4.56. En 2009 se adoptó la Estrategia Nacional de Desarrollo de la Artesanía (SNDA), que comporta, entre otras, las siguientes medidas: i) elaboración de un plan general para la artesanía; ii) apoyo para la organización autónoma de los artesanos; iii) creación del Organismo Nacional de la Artesanía (ANA) y del Fondo de Intervención y de Promoción de la Artesanía (FIPA); iv) creación de aldeas para la producción artesanal; v) establecimiento de canales de distribución de los productos artesanales; vi) concesión de incentivos fiscales a los insumos; vii) flexibilización de las condiciones de acceso al crédito bancario; y viii) fomento de la participación de artesanos en procedimientos de contratación pública por un valor máximo de 5 millones de francos de Djibouti.

4.57. El promedio aritmético de los tipos del TIC aplicados en el sector manufacturero (según la definición de la CIIU) es del 21,3%. Además, se aplican otros derechos e impuestos a la importación.

#### 4.4 Servicios

##### 4.4.1 Servicios financieros

4.58. Djibouti no ha contraído ningún compromiso en el marco del AGCS en relación con los servicios financieros.

##### 4.4.1.1 Bancos

4.59. El sistema bancario de Djibouti está regulado desde 2011 por la Ley de Banca N° 119/AN/11/6ème L, de 22 de enero de 2011, cuya principal novedad es la determinación del capital mínimo de las instituciones financieras, que debe ser de 1.000 millones de francos de Djibouti, y la ampliación del ámbito de aplicación de la ley a los servicios financieros auxiliares (en particular a las agencias de transferencia de fondos) y a las instituciones financieras islámicas, así como la creación de una comisión encargada de velar por la aplicación de la ley en caso de infracción (cuadro 4.3).

**Cuadro 4.3 Coeficientes cautelares, 2012**

Coeficientes	Condiciones
Composición de los fondos propios de las instituciones de crédito (Instrucción N° 5 de 2011)	Es imprescindible disponer de fondos propios netos positivos
Representación del capital mínimo (Instrucción N° 2 de 2011)	La representación real de los activos de capital consignados en balance debe ser superior al pasivo con terceros en 200 ó 1.000 millones de FD, según el tamaño de la institución
Solvencia (Instrucción N° 3 de 2011)	El importe de los fondos propios netos debe ser superior a los riesgos globales en una proporción del 5%. No obstante, el Banco Central de Djibouti (BCD) insiste en que esa proporción no sea inferior al 12%
Participaciones de las instituciones de crédito (Instrucción N° 6)	Las participaciones en el capital de sociedades, aparte de las comprendidas en la explotación de la institución, están limitadas al 15% para cada institución y al 60% de los fondos propios para el conjunto de las instituciones que participen en el capital
Cobertura de las inmovilizaciones mediante recursos estables	Los recursos estables deben cubrir totalmente las inmovilizaciones
Limitación de los riesgos individuales (Instrucción N° 4)	El total de los créditos autorizados a un solo beneficiario no puede exceder del 25% de los fondos propios netos de la institución prestamista
Cobertura global de los riesgos individuales importantes	El total de los riesgos individuales superiores en cada caso al 15% de los fondos propios netos no debe exceder del décuplo del importe de esos mismos fondos propios netos
Cobertura de los depósitos en divisas	Los depósitos en divisas deben estar cubiertos por empleos en divisas equivalentes en cuanto al importe, la naturaleza de las divisas y los tipos
Cobertura de los créditos y préstamos interbancarios por un plazo superior a dos años	Los créditos por un plazo superior a dos años no pueden exceder de un importe igual al doble de los recursos estables
Cobertura de los depósitos en FD	Los activos en divisas mantenidos por las instituciones de crédito deben ser proporcionados a los depósitos de la clientela en FD



Coeficientes	Condiciones
Normas complementarias supervisadas por el BCD	
Coeficientes de resultados	Beneficios netos/fondos propios netos globales Beneficios netos/total del balance Costo medio de los depósitos/rendimiento medio de los créditos (clientela y todas las operaciones)
Cartera de clientes	Evolución de los depósitos y créditos (por depositantes, por tipos de depósitos o de créditos o por naturaleza de las divisas, y según el plazo para los créditos) Cobertura mediante provisión de fondos de los riesgos difíciles, dudosos o incobrables
Control interno de las instituciones de crédito (Instrucción N° 1 de 2011)	Calidad de la organización y de los procedimientos internos Respeto de los límites establecidos en cuanto a riesgos y de la exactitud de los datos contables Control de la gestión

Fuente: Información facilitada por las autoridades de Djibouti.

4.60. Las autoridades bancarias han llevado a cabo otras reformas en los últimos años. Se ha establecido un servicio encargado de la supervisión bancaria y se han determinado unos criterios de supervisión que tienen en cuenta: el control interno, el capital mínimo, el coeficiente de solvencia, los "riesgos importantes", la composición de los fondos propios, las participaciones, la declaración de las deudas incobrables y la acreditación de los interventores de cuentas.

4.61. El Banco Central de Djibouti (BCD) se ocupa de vigilar las condiciones de funcionamiento de las instituciones de crédito y su situación financiera y de asegurar el respeto de las normas deontológicas de la profesión. Todas las actividades financieras están supeditadas en Djibouti a la autorización del BCD. En el caso de los bancos comerciales se requiere un acuerdo de compromiso contingente de refinanciación en divisas de un banco de dimensiones internacionales.

4.62. El sector bancario de Djibouti se ha desarrollado bastante desde el anterior examen de sus políticas comerciales; esto gracias al crecimiento del PIB y sobre todo al dinamismo de su sector de servicios. La libre circulación de capitales y la ausencia de controles cambiarios también han contribuido a ello.

4.63. El número de bancos comerciales pasó de 2 en 2006 a 11 en 2014, aunque el grueso de las operaciones bancarias sigue concentrándose en las dos principales instituciones bancarias, Bank of Africa (BoA) y Banque pour le commerce et l'industrie Mer Rouge (BCIMR), a las que corresponden más del 95% de los depósitos de la clientela y el 80% de los créditos internos totales (cuadro 4.4).

**Cuadro 4.4 Estructura del sector bancario en Djibouti, 2012**

Instituciones de crédito en funcionamiento	Fecha de creación	Tipo	Capital (millones de FD)	Accionistas mayoritarios
Banque pour le commerce et l'industrie-Mer Rouge (BCI-MR)	1957	Minorista	2.093	BRED
Bank of Africa (BoA)	12/2010	Minorista	1.500	BMCE
International Commercial Bank (ICB)	9/2006	Minorista	1.000	ICB (Malasia)
Saba Islamic Bank (SIB)	6/2006	Islámica	300	Capitales yemenitas
Banque de dépôts et crédits Djibouti (BDCD)	1/2008	Minorista	605	SF Swiss Financial Investments
Salaam African Bank (SAB)	12/2008	Islámica	600	Capitales somalíes
Cooperative Agricultural and Credit Bank (CAC Bank)	1/2009	Minorista	544	Capitales yemenitas
Dahabshiil Bank International S.A.	10/2009	Islámica	600	Sociedad Dahabshiil FZCO
Shoura Bank	6/2010	Islámica	300	Capitales egipcios
Warka Bank	5/2010	Minorista	300	Capitales iraquíes
Exim Bank Djibouti	7/2010	Minorista	551	Capitales tanzanianos

Fuente: BCD.

4.64. La participación del Estado en las actividades bancarias se limita a la propiedad del 33% de las acciones del BCMR. Los créditos se otorgan por lo general a corto plazo y van destinados principalmente al sector privado (más del 80% de los créditos concedidos). Los tipos de interés deudores y acreedores los determinan libremente los bancos comerciales. Aunque son relativamente elevados, han disminuido de forma considerable debido a la aparición de nuevas instituciones de crédito. En efecto, se sitúan en torno al 12% para los préstamos sin riesgos, al 15% para los descubiertos y al 10% para los créditos inmobiliarios.

4.65. Las fusiones o absorciones, tanto si intervienen nacionales como extranjeros, deben contar con la autorización del BCD.<sup>14</sup> Las autoridades han indicado que, en 2007, BNP-Paribas, accionista principal de BCI-MR, cedió el 51% de sus acciones en el grupo Bred Banque Populaire. Además, en 2010 BIS-MR, filial del grupo Crédit Agricole, fue cedida íntegramente al grupo del Bank of Africa.

4.66. Las instituciones de crédito deben estar constituidas en forma de sociedad anónima o de sociedad cooperativa con arreglo al derecho de Djibouti. La dirección de un banco o de una institución financiera debe ejercerla una persona que tenga la condición de residente, es decir, una persona física domiciliada en Djibouti o una persona jurídica cuyo lugar de registro esté situado en Djibouti o que dirija sus actividades desde un lugar situado en Djibouti. No existen exigencias específicas con respecto a la nacionalidad.

4.67. Las instituciones de crédito deben disponer de un dispositivo contra el blanqueo de dinero, lo que implica:

- centralizar la información sobre la identidad de los clientes y las transacciones sospechosas;
- nombrar a un responsable encargado de la lucha contra el blanqueo en la sede, las sucursales y las agencias de cada institución;
- impartir formación continua a los empleados encargados de la lucha contra el blanqueo;
- establecer un mecanismo de control interno de la aplicación y la eficacia de las medidas adoptadas teniendo en cuenta a la legislación vigente en materia de blanqueo;
- tratar las operaciones sospechosas de acuerdo con las listas de cribado publicadas por la Unión Europea, las Naciones Unidas, los Estados Unidos y el Reino Unido, así como con la lista nacional publicada por el Banco Central de Djibouti.

#### 4.4.1.2 Seguros

4.68. El organismo de reglamentación de las actividades de seguro en Djibouti, dependiente del Ministerio de hacienda, es el servicio de control de los seguros. El Consejo de Ministros tiene la facultad de conceder autorizaciones o revocarlas, a propuesta de este servicio.

4.69. La Ley N° 17-78, de 1° de marzo de 1978, relativa a las condiciones de autorización y al control de las compañías de seguros, establece las condiciones de concesión o revocación de las autorizaciones a las compañías de seguros. Las compañías de seguros y reaseguros solo pueden realizar las operaciones para las que cuentan con autorización.

4.70. De conformidad con la legislación, puede revocarse una autorización cuando, por la situación financiera de la compañía, no haya suficientes garantías de que la compañía pueda cumplir sus compromisos o si esta no opera con arreglo a la reglamentación vigente o a sus estatutos.

---

<sup>14</sup> Se requiere también la aprobación del BCD para otras operaciones que entrañen modificaciones sustanciales de las condiciones iniciales de la autorización, entre otras las siguientes: cualquier modificación que conlleve una reducción del capital social o de la dotación de capital realizada; cualquier modificación significativa de la estructura del capital; cualquier cambio de actividades que entrañe un cambio de la categoría de la institución financiera; y cualquier cesión de una parte del activo igual o superior al 10%.

4.71. El volumen de negocio anual del mercado de seguros asciende aproximadamente a 2.800 millones de francos de Djibouti, es decir, el 1,15% del PIB. Los servicios de seguros, que proporcionan unos 50 empleos, comprenden dos compañías comerciales privadas, GXA y AMERGA, que ofrecen la gama tradicional de productos de seguros (vida, enfermedad, y bienes) y, de conformidad con la reglamentación de Djibouti, están especializadas en seguros de vida o seguros distintos de los de vida.

4.72. Todas las compañías de seguros deben tener un programa de reaseguro.

4.73. Existen seguros obligatorios para las mercancías importadas cuyo valor f.o.b. sea superior a 500.000 francos de Djibouti y para los vehículos automóviles terrestres y sus remolques y semirremolques. La Oficina nacional de la "carta amarilla" del COMESA cubre los seguros de responsabilidad civil de los vehículos automóviles de Djibouti que se dedican al transporte transfronterizo con Etiopía.

4.74. Los riesgos en Djibouti deben estar cubiertos exclusivamente por compañías constituidas como sociedades y ubicadas en Djibouti. Sin embargo, no hay restricciones a que las compañías de seguros de Djibouti cubran riesgos en el extranjero.

4.75. Cada compañía de seguros fija sus tarifas, con sujeción a la aprobación de la autoridad reguladora de los seguros.

#### **4.4.2 Telecomunicaciones y servicios postales**

4.76. Desde el anterior examen de las políticas comerciales de Djibouti, el Gobierno se ha centrado en particular en la adopción de un marco jurídico para las actividades de telecomunicaciones, la creación de un organismo de reglamentación y el establecimiento de un marco fiscal propicio al desarrollo de las telecomunicaciones. Sin embargo, no se acaban de adoptar medidas concretas para la consecución de esos objetivos.

4.77. Djibouti Télécom (DT), de propiedad totalmente estatal, sigue siendo el único operador de servicios de telecomunicaciones (Internet, telefonía fija y móvil) en el país. Las autoridades han indicado que se estaba examinando la posibilidad de liberalizar el sector de las telecomunicaciones.

4.78. El Ministerio de comunicaciones, los servicios postales y las telecomunicaciones es el organismo que supervisa a Djibouti Télécom S.A. y formula la política nacional en materia de telecomunicaciones.

4.79. Djibouti cuenta desde 2003 con una ley en la que se establece su política nacional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). En virtud de dicha ley se han establecido una estrategia nacional para el fomento de las TIC y un Consejo Nacional de Orientación y Seguimiento.

4.80. Las autoridades han comunicado que aspiran a convertir a Djibouti en una plataforma regional de telecomunicaciones, razón por la cual Djibouti Télécom rehabilitó en 2007 sus infraestructuras GSM. Además, participa en el proyecto de cable submarino *Europe India Gateway*, así como en el proyecto de cable del África Meridional (EASSY).

4.81. Desde 2010, varios operadores del África Oriental y del sur del Océano Índico comercializan la conexión al cable Eassy. En cuanto al cable submarino *Europe India Gateway*, se empezó a comercializar en 2011.

4.82. El despliegue fuera de la capital de la tecnología *Code Division Multiple Access* (CDMA, "acceso múltiple por división de código"), similar a la telefonía inalámbrica, registró un enorme éxito en las zonas rurales en 2012. El número de abonados a CDMA aumentó considerablemente, pasando de 2.858 en 2011 a 11.019 en 2013. La rápida expansión de la telefonía fija y móvil hizo necesario un cambio de la numeración en 2012. Ahora los números de teléfono de Djibouti constan de ocho cifras en lugar de seis.

4.83. La red telefónica de Djibouti sigue siendo deficiente en lo que respecta a la calidad de las comunicaciones internacionales. Las tarifas de los servicios de telecomunicaciones las establece el Consejo de Ministros, a propuesta de Djibouti Télécom. En 2012, Djibouti Télécom redujo de forma considerable esas tarifas. En efecto, las llamadas de telefonía fija entre regiones del país pasaron a ser gratuitas (salvo en la ciudad de Djibouti) y las tarifas registraron bajadas que oscilaron entre el 33% para algunas llamadas locales y el 80% para algunas internacionales.

4.84. Poste de Djibouti (PD), de propiedad totalmente estatal y dependiente del Ministerio de servicios postales y telecomunicaciones, tiene los siguientes cometidos: emisión de sellos de correos y de marcas de franqueo; todas las actividades relacionadas con el monopolio del Estado en materia de servicios postales, a nivel nacional e internacional; y captación de ahorro público. En el Decreto N° 99-PR/MCC se estipula que están abiertos a la competencia, previa autorización de la autoridad gubernamental pertinente, los servicios de recogida, transporte y distribución de objetos y mercancías que se rijan por las disposiciones del Convenio de la Unión Postal Universal cuando esos servicios se presten en forma de correo urgente internacional. No están abiertos a la competencia los servicios de emisión de sellos de correos y de marcas de franqueo.

#### 4.4.3 Transporte

4.85. La contribución del sector del transporte al PIB de Djibouti gira en torno al 35%. El papel predominante de los servicios de transporte se explica principalmente por las actividades del puerto autónomo internacional de Djibouti (PAID) y del corredor viario internacional, estrechamente vinculadas a las del puerto. Sin embargo, sigue sin aprovecharse el potencial del país en materia de servicios de transporte.

4.86. La ausencia de una estrategia coherente de desarrollo de los servicios de transporte y logística constituye un grave obstáculo para el desarrollo del comercio. El Ministerio de equipamiento y transporte elaboró en 2008 un documento de estrategia sobre este subsector. Sin embargo, al parecer ha sido objeto de poca difusión. Se refiere en particular a unos estudios de viabilidad relacionados con los grandes proyectos infraestructurales en proceso de preparación, a saber, la reconstrucción de la línea ferroviaria Djibouti-Addis, la construcción de una nueva línea férrea para la exportación de la potasa etíope a través de un nuevo puerto cuya construcción está prevista en Tadjoura, así como el propio puerto de Tadjoura. Se menciona también un proyecto de ampliación del aeropuerto e incluso la construcción de uno nuevo.

4.87. Djibouti tiene dificultades para elaborar y supervisar ese tipo de estudios, y en especial para publicar estadísticas básicas sobre el sistema de transporte actual. Además, al parecer los estudios realizados son objeto de escasa difusión.<sup>15</sup>

##### 4.4.3.1 Transporte marítimo

4.88. El marco jurídico e institucional del transporte no ha cambiado mucho desde el anterior examen de las políticas comerciales, efectuado en 2006. Hay muy pocas disposiciones legislativas o reglamentarias en vigor.

4.89. Por su contribución al PIB y a la creación de empleo, el transporte marítimo constituye un segmento esencial de la economía de Djibouti. Las instalaciones portuarias han sido objeto de una notable modernización durante el último decenio, gracias a las cuantiosas inversiones realizadas por el Emirato de Dubai en el marco del acuerdo de concesión por un plazo de 20 años concertado con Dubai Ports International (DPI).

4.90. No obstante, cabe señalar que en 2011 el Gobierno de Djibouti denunció dicho contrato. El puerto autónomo internacional de Djibouti posee un terminal de contenedores y una docena de atracaderos. El puerto de Doraleh cuenta desde 2006 con un terminal petrolero y un terminal de contenedores. Además, se ha construido una zona franca contigua al puerto autónomo, con objeto de atraer la inversión extranjera.<sup>16</sup>

<sup>15</sup> Banco Mundial (2013c).

<sup>16</sup> Banco Mundial (2013c).

4.91. La situación geográfica de Djibouti da relevancia a sus servicios de transporte marítimo para los intercambios internacionales. El complejo del puerto autónomo internacional de Djibouti se encuentra en una de las rutas marítimas más utilizadas del mundo. Su relativa proximidad con Etiopía le permite servir de puerto marítimo a ese país, cuya economía crece a un ritmo muy elevado. El tráfico etíope contribuye en especial al desarrollo de las actividades de mantenimiento, tránsito, agencias de transporte marítimo, hostelería, transporte y restauración.

4.92. En 2012, el volumen del tráfico de mercancías e hidrocarburos que entraron en el puerto autónomo ascendió a 6.872,25 toneladas, frente a 6.741,73 toneladas en 2011 (cuadro 4.5). Este incremento fue impulsado a la vez por el aumento del tráfico de hidrocarburos y del tráfico desde Etiopía.<sup>17</sup> En torno a 1.300 personas trabajan en el puerto autónomo.

#### Cuadro 4.5 Tráfico total en el puerto autónomo internacional de Djibouti, 2008-2012

(En toneladas métricas)

	2008	2009	2010	2011	2012	Variación porcentual 2012/2011
Mercancías	7.045,46	9.011,92	3.451,94	2.895,57	2.961,16	2,3
Djibouti	1.188,04	848,67	515,45	871,96	854,00	-2,1
Tránsito	5.068,66	7.513,28	2.910,38	2.022,35	2.107,17	4,2
Transbordo	788,77	649,96	26,11	1,25	..	..
Hidrocarburos	2.285,03	2.269,28	2.571,96	3.846,16	3.911,09	1,7
<b>Total</b>	<b>9.330,49</b>	<b>11.281,19</b>	<b>6.023,90</b>	<b>6.741,73</b>	<b>6.872,25</b>	<b>1,9</b>

.. No disponible.

Fuente: Puerto Autónomo Internacional de Djibouti.

4.93. El terminal de contenedores del puerto autónomo tuvo en los últimos años un problema de capacidad, pues solo podía acoger embarcaciones de menos de 4.000 EVP y su capacidad de almacenamiento era de 500.000 EVP anuales. Con objeto de subsanar esta limitación, las autoridades portuarias optaron por construir un nuevo complejo portuario en la localidad de Doraleh.

4.94. El complejo de Doraleh consta de un puerto petrolero, un terminal de contenedores y una zona franca. La gestión del puerto petrolero, cuya capacidad de almacenamiento es de 370.000 toneladas de hidrocarburos, se ha confiado a Horizon Djibouti Terminal Limited (HDTL), una empresa conjunta en la que participan una sociedad petrolera de los Emiratos (Emirates National Oil Company, 40%), operadores privados de Djibouti (30%), una sociedad petrolera kuwaití (Independent Petroleum Group, 20%) y el Estado de Djibouti (10%).

4.95. El terminal de contenedores requirió cuantiosas inversiones, del orden de 400 millones de dólares EE.UU., aportadas íntegramente por el sector privado con el aval del Banco Mundial. Este nuevo terminal, con un muelle de 1.050 metros de largo y un calado de 18 metros, tiene una capacidad de almacenamiento de 1,2 millones de EVP anuales y puede acoger buques portacontenedores de 15.000 EVP de capacidad. La gestión del terminal se ha confiado a la sociedad anónima Doraleh Container Terminal (DCT), dos tercios de la cual son propiedad del puerto de Djibouti y el tercio restante de DP World. La construcción del complejo portuario de Doraleh ha permitido que el puerto autónomo se especializara en las actividades de manipulación de mercancías a granel (cereales, abonos, materiales de construcción) y de mercancías convencionales no contenedorizadas (vehículos, ganado).

4.96. El puerto autónomo internacional de Djibouti está situado en la entrada del Mar Rojo y en las rutas marítimas que van de Asia a Europa, además de estar adosado a una importante zona interior africana (una posición estratégica). Este puerto de gran calado desempeña una función primordial en el desarrollo del país. El cabotaje no está sometido a restricciones en Djibouti.

#### 4.4.3.2 Transporte por carretera

4.97. El grueso de las mercancías etíopes manipuladas en los puertos de Djibouti sale por carretera, debido a la suspensión de actividades de la Compagnie de chemin de fer djibouto-éthiopien (CDE) en 2008, de modo que el corredor internacional desempeña una función

<sup>17</sup> Banque Centrale de Djibouti (2012).

esencial para las actividades económicas. Dicho corredor está compuesto por dos corredores de abastecimiento del mercado etíope: el corredor Norte, de 910 km de largo (219 km de ellos en el territorio de Djibouti) y el corredor Sur, de 840 km de largo (107 km de ellos en el territorio de Djibouti).

4.98. Los flujos de transporte en el corredor están regulados por el acuerdo bilateral de tránsito entre Djibouti y Etiopía y las disposiciones del COMESA, cuya finalidad es reducir los costos de transporte mediante la armonización de los regímenes de transporte de sus miembros. El transporte de cabotaje por carretera no está autorizado en Djibouti.

4.99. El transporte por carretera sigue enfrentándose a numerosas limitaciones, entre ellas la insuficiencia de financiación y la falta de mantenimiento de la red vial. El Organismo de Carreteras de Djibouti (ADR) se ocupa del mantenimiento vial. Nació de la fusión entre la Dirección de Equipamiento y el Fondo de Mantenimiento de las Carreteras, creado en 1999 y cuyos recursos provienen del derecho de 20 dólares EE.UU. por tonelada aplicado a todos los camiones que salen del puerto de Djibouti.

4.100. El transporte por carretera ofrece oportunidades reales de crecimiento económico, creación de empleo y lucha contra la pobreza. No obstante, varios obstáculos, como la falta de conductores calificados en el país o el costo de los factores de producción, impiden su desarrollo. Por este motivo el transporte por carretera entre Djibouti y Etiopía lo realizan casi en su totalidad empresas etíopes con cierto carácter monopolista. Etiopía dispone de entre 6.000 y 8.000 camiones, que se utilizan para el comercio internacional en el corredor, mientras que Djibouti solo tiene entre 200 y 250.

#### **4.4.3.3 Transporte por ferrocarril**

4.101. La línea ferroviaria que conecta Djibouti con Etiopía es de una sola vía, no está electrificada y tiene una longitud de 781 km, 681 km en Etiopía y 100 km en el territorio de Djibouti. El parque ferroviario se componía en 2008 de 2 tranvías autopropulsados, 9 locomotoras (7 de ellas en servicio), 22 vagones para pasajeros, 248 vagones para mercancías y 111 vagones cisterna, en su mayoría en muy mal estado. Aproximadamente el 50% del parque es deficiente y además se enfrenta al problema de la falta de disponibilidad de repuestos.

4.102. La Compagnie de chemin de fer djibouto-éthiopien es una institución pública binacional de tipo industrial y comercial cuya sede social se encuentra en Addis Abeba. En 2006, se despidió a más del 40% del personal de ambos países ante las perspectivas de cesión de CDE a una sociedad privada, y la empresa tiene actualmente 1.400 asalariados.

4.103. El transporte por ferrocarril en Djibouti no se ha beneficiado del desarrollo del tránsito etíope, que se realiza casi totalmente por carretera. La proporción correspondiente a la carga internacional objeto de transporte por ferrocarril en Djibouti ha caído de aproximadamente el 60% en el decenio de 1960 a alrededor del 1% en 2007. Hay que destacar que las infraestructuras ferroviarias (tanto los raíles como el material rodante) no han sido objeto de mejoras notables desde el principio del decenio de 1980 y su estado ha sufrido un deterioro progresivo, lo que ha ocasionado accidentes como frecuentes descarrilamientos, que han minado gravemente la credibilidad y reputación de la compañía.

4.104. La CDE suspendió todas sus actividades durante 2008 debido sobre todo, según parece, a un proyecto de rehabilitación de 114 km de vías férreas entre Dire-Dawa y Addis Abeba, que está en curso de ejecución. En las últimas décadas, la CDE ha carecido de fondos para el mantenimiento y la renovación del equipo. En los años 2005 a 2009 hubo un intento de saneamiento mediante la concesión de la línea a operadores privados, pero al final se desistió.

#### **4.4.3.4 Transporte aéreo**

4.105. El aeropuerto internacional de Djibouti es el único aeropuerto internacional del país. Dispone de una pista de aterrizaje de más de 3.000 metros, que pueden utilizar todos los tipos de aeronaves. Las autoridades quieren desarrollar el transporte aéreo a fin de potenciar las actividades turísticas en el país. Un número reducido de aerolíneas efectúan vuelos regulares al aeropuerto internacional: Ethiopian Airlines, Turkish Airlines, Kenya Airways y Dallo Airlines son las

más activas en el transporte de pasajeros, mientras que Air France transporta el mayor volumen de carga. Los derechos de tráfico siguen rigiéndose por acuerdos bilaterales entre Djibouti y los países de los que son originarias las compañías. Además, Djibouti es signatario de los Acuerdos de Yamoussoukro.

4.106. Las conexiones directas regulares del aeropuerto con el resto del mundo consisten en vuelos a Europa (París, Londres, Estambul), los países de la Península Arábiga (Dubai, Djeddah, Sanaa) y los países del Cuerno de África (Addis Abeba, Dire-Dawa, Bossaso, Hargeisa, Mogadiscio, Asmara, Nairobi). La frecuencia de los vuelos a los diferentes destinos son las siguientes: 6 por semana a Europa, 7 al Oriente Medio, 14 a Addis Abeba, 4 a Nairobi y 7 a Somalia.

4.107. Las autoridades han indicado que el tráfico de pasajeros se duplicó entre 2004 y 2012, pasando de 95.000 a 186.000 pasajeros locales. Por su parte, la carga no registró un aumento significativo, situándose en torno a 9.000 toneladas de mercancías, de las cuales alrededor del 75% son mercancías importadas. El tráfico militar representa aproximadamente el 60% de las actividades del aeropuerto.

#### 4.4.4 Turismo

4.108. Djibouti cuenta desde 2000 con una estrategia nacional de desarrollo del turismo, que se elaboró con la ayuda de la Organización Mundial del Turismo (OMT) y constituye la ley marco en este ámbito.

4.109. La Oficina Nacional de Turismo de Djibouti (ONDT) se encarga de la promoción del turismo. Sus iniciativas tienen por objeto hacer del turismo un instrumento de lucha contra la pobreza, protegiendo al mismo tiempo el medio ambiente. Una comisión nacional presidida por la ONDT se hace cargo de la reglamentación del turismo (todas las cuestiones relacionadas con las licencias, la normalización y clasificación de las instalaciones y los servicios turísticos).

4.110. Pese a su gran potencial turístico, habida cuenta en particular de su patrimonio geológico y la riqueza de sus fondos marinos, el principal freno a las actividades turísticas es la fama turística de los países vecinos del África Oriental (Kenya, Tanzania, Etiopía), pero también la escasez de aerolíneas con vuelos a Djibouti y al mismo tiempo los elevados costos de transporte.

4.111. La ONTD ha llevado a cabo recientemente varias campañas de promoción del turismo. El número de visitantes se duplicó con creces entre 2004 y 2009, pasando de 23.600 a 58.425. Casi la mitad de los turistas son de nacionalidad francesa, y los ciudadanos de los países del Golfo, que constituyen una nueva categoría de clientela, representan aproximadamente el 17% de las llegadas.<sup>18</sup> El número de visitantes aumentó de 20.100 en 2000 a 26.300 en 2004.<sup>19</sup> La presencia de fuerzas armadas extranjeras en Djibouti explica en parte este incremento. Se estima que las actividades turísticas dan empleo a 1.500 personas.<sup>20</sup> Los hoteles de Djibouti contaban con 685 camas en 2002.

4.112. La política en materia de turismo establecida para el período 2001-2010 tuvo los siguientes objetivos: i) luchar contra la pobreza y elevar al máximo la contribución del sector a la creación de empleo; ii) valorizar y proteger el potencial turístico (fauna, flora y ecosistema) y cultural; iii) intensificar la participación de la mujer en el desarrollo económico; y iv) fortalecer la capacidad de los operadores nacionales.

---

<sup>18</sup> Rapport sur l'impact du réseau de transport sur le commerce et le tourisme à Djibouti ("Informe sobre la repercusión de la red de transporte en el comercio y el turismo de Djibouti", 2011), consultado en: <http://www.comcec.org/UserFiles/File/ulastirma/%C3%9CLKE%20RAPORLARI/Djibouti.pdf>.

<sup>19</sup> El número de pernoctaciones aumentó de 32.870 en 1999 a 77.623 en 2002.

<sup>20</sup> Según el estudio de diagnóstico del Marco Integrado, el turismo proporciona trabajo a más de 600 artesanos, principalmente mujeres.

4.113. En el marco del AGCS, Djibouti consolidó sin limitaciones las medidas que afectan al suministro transfronterizo, el consumo en el extranjero y la presencia comercial con respecto a los servicios de hoteles y restaurantes. También se consolidaron sin limitaciones las medidas que afectan a todos los modos de suministro de servicios de esparcimiento, culturales y deportivos (centros de submarinismo únicamente).<sup>21</sup>

---

<sup>21</sup> Documento GATS/SC/104 de la OMC, de 30 de agosto de 1995.



## FUENTES

- African Economic Outlook (2013). Consultado en: <http://www.africaneconomicoutlook.org/fr/pays/afrique-de-lest/djibouti/>.
- ARE (2013), Alliance for Rural Electrification, Africa-EU Energy Partnership - Aperçu du marché électrique: Djibouti. Consultado en: [http://www.ruralelec.org/fileadmin/DATA/Documents/06\\_Publications/Market\\_intelligence/AEEP\\_Djibouti\\_Country\\_market\\_brief\\_FR.pdf](http://www.ruralelec.org/fileadmin/DATA/Documents/06_Publications/Market_intelligence/AEEP_Djibouti_Country_market_brief_FR.pdf).
- Banco Africano de Desarrollo (2011), Djibouti - Document de stratégie-pays, 2011-15. Consultado en: <http://www.afdb.org/fileadmin/uploads/afdb/Documents/Project-and-Operations/Djibouti%20-%20DSP%202011-15.pdf>.
- Banco Mundial (2013a), A new growth model. Consultado en: <http://siteresources.worldbank.org/INTMENA/Resources/QN85.pdf>.
- Banco Mundial (2013b), Doing Business 2013, Regulaciones inteligentes para pequeñas y medianas empresas, 10ª edición. Consultado en: <http://espanol.doingbusiness.org/~media/GIAWB/Doing%20Business/Documents/Annual-Reports/Foreign/DB13-Spanish.pdf>.
- Banco Mundial (2013c), Transport et logistique à Djibouti: contribution à la création d'emplois et à la diversification économique. Consultado en: [http://www-wds.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/WDSP/IB/2013/02/06/000442464\\_20130206125205/Rendered/PDF/751450ESWOP1270Official0Use0Only090.pdf](http://www-wds.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/WDSP/IB/2013/02/06/000442464_20130206125205/Rendered/PDF/751450ESWOP1270Official0Use0Only090.pdf).
- Banco Mundial (2014), Doing Business 2014, Entendiendo las regulaciones para las pequeñas y medianas empresas, 11ª edición. Consultado en: <http://espanol.doingbusiness.org/~media/GIAWB/Doing%20Business/Documents/Annual-Reports/Foreign/DB14-minibook-spanish.pdf>.
- Banque centrale de Djibouti (2012), Rapport annuel, Djibouti.
- FMI (2012), Djibouti - Quatrième revue au titre de l'accord triennal appuyé par la facilité élargie de crédit. Consultado en: <http://www.imf.org/external/french/pubs/ft/scr/2012/cr12169f.pdf>.
- FMI (2013), Djibouti - Sixième revue au titre de l'accord triennal appuyé par la facilité élargie de crédit et demande de dérogations pour non-observation de critères de réalisation, Informe del FMI N° 13/78, abril de 2013. Consultado en: <http://www.imf.org/external/french/pubs/ft/scr/2013/cr1378f.pdf>.
- Ministère de l'agriculture, de l'élevage et de la mer (2009), Plan directeur 2009-2018, febrero de 2009. Consultado en: <http://www.tralac.org/files/2012/12/MasterPlan.pdf>.
- OMC (2006), "Examen de las Políticas Comerciales - Djibouti", Ginebra.
- UNCTAD (2013), Examen de la politique d'investissement de Djibouti, Nueva York y Ginebra.
-